

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 339/2000, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.

El Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Servicios Sociales, estableció el régimen jurídico y composición de dichos Consejos.

Tras la celebración de diversas sesiones de los órganos colegiados señalados, se advierte la necesidad de indemnizar, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, en la nueva redacción dada por el Decreto 220/1998, de 20 de marzo, que modifica el anterior, por su asistencia a los miembros del mismo que sean ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y a aquellas personas que, sin ser miembros de los Consejos, y ajenos también a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2000,

DISPONGO

Artículo Unico.

Se modifica el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo

Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales, en los términos que a continuación se expresa:

1. La Disposición Adicional Unica del citado Decreto pasa a denominarse Disposición Adicional Primera.
2. Se añade una Disposición Adicional Segunda del siguiente tenor literal:

Disposición Adicional Segunda. Indemnizaciones.

Los miembros de los Consejos regulados por el Decreto 117/1997, de 15 de abril, Consejo Andaluz y Provinciales de Asuntos Sociales que, siendo personal ajeno a las Administraciones Públicas y a sus Organismos Autónomos, asistan a las sesiones de los mismos tendrán derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamiento, conforme a la normativa aplicable a la Junta de Andalucía.

Igual derecho corresponderá a quienes, no formando parte de los Consejos, sean invitados ocasionalmente a asistir a sus reuniones y, siendo ajenos a la Administración Pública y a sus Organismos Autónomos, participen en las sesiones de los mismos.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

DECRETO 323/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa García Juárez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Luisa García Juárez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 324/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 325/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro José Pérez González-Toruño como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro José Pérez González-Toruño como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 326/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Aurora Santos García de León como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Aurora Santos García de León como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 328/2000, de 27 de junio, por el que se nombra a don Juan Antonio Blanco Rodríguez como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en nombrar a don Juan Antonio Blanco Rodríguez como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 329/2000, de 27 de junio, por el que se nombra a don José María Alcaide Cáceres como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en nombrar a don José María Alcaide Cáceres como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 327/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Fernández Mahedero como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Fernández Mahedero como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 330/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el cese de don José Cosano Moyano como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el cese de don José Cosano Moyano como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 331/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Araceli Carrillo Pérez como Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Araceli Carrillo Pérez como Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 332/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el cese de don Andrés Herrera Gavilán como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Andrés Herrera Gavilán como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 333/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Rey Yébenes como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Rey Yébenes como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Arturo Gallego Segador.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.6.1999 (BOE de 14.7.1999 y BOJA de 3.7.1999) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias a don Arturo Gallego Segador, del Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», del Departamento de «Estadística, Econometría, Investigación Operativa y Organización de Empresas».

Córdoba, 31 de mayo de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Miguel Angel Castro Arroyo Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Miguel Angel Castro Arroyo Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química Inorgánica».

Sevilla, 2 de junio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Encarnación Moral Pajares Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Encarnación Moral Pajares, con Documento Nacional de Identidad número 25.978.763, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de junio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.^a Jesús Hernández Ortiz Catedrática de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.^a Jesús Hernández Ortiz, con Documento Nacional de Identidad número 50.409.780, Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrito al Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín oficial del Estado».

Jaén, 7 de junio de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Fernández Pérez Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 30 de junio de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 23 de julio de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel Fernández Pérez, del Área de Conocimiento: Química inorgánica. Departamento: Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de junio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Agüera Vega Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 9 de febrero de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación: Don Francisco Agüera Vega, del Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería. Departamento: Ingeniería Rural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de junio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base octava, puntos 1 y 2, de la Orden de 17 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer,

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al mencionado concurso extraordinario de acceso, con indicación de las causas de exclusión, de acuerdo con la relación que de dichas causas y de los códigos correspondientes se contiene en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. La lista de admitidos y excluidos, según lo establecido en la base octava, apartado 1, de la citada Orden de convocatoria, se hará pública mediante su exposición en los tablones de anuncios de las sedes de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer de Sevilla y Málaga, sitios en las calles Alfonso XII, 52, de Sevilla, y San Jacinto, 7, de Málaga, respectivamente, y de los Centros de la Mujer adscritos a este Organismo en las distintas provincias.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la base octava de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, computables a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de la lista de admitidos.

Cuarto. Según dispone el punto 3 de la citada base, una vez transcurrido el plazo antedicho y realizadas las modificaciones a las que hubiera lugar, mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se aprobará el listado definitivo de admitidos y excluidos, que será expuesto en los mismos lugares señalados en el apartado Segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora, María Teresa Jiménez Vilchez.

A N E X O

Clave de exclusión	Motivo de la exclusión
01	Solicitud anulada por duplicidad
02	No consigna DNI
04	Fecha de nacimiento incorrecta
05	Solicitud fuera de plazo
06	No alcanza la mayoría de edad
09	Solicita categoría no afecta a concurso
10	No acredita el pago de tasas de inscripción, o lo efectúa utilizando el modelo no oficial, o no paga el importe mínimo establecido para su grupo

Clave de exclusión	Motivo de la exclusión
11	No cumple el requisito de nacionalidad
12	No acredita estar en posesión de la titulación académica exigida o, en su caso, de la formación laboral, o experiencia profesional a que se refiere la convocatoria
13	No cumplimenta en la solicitud el recuadro reservado para la indicación de la categoría o lo cumplimenta incorrectamente
14	Solicita más de una categoría en una única solicitud
15	La solicitud no se ajusta a modelo oficial reproducido como Anexo II de la convocatoria o no firma la solicitud
17	Opción minusválida: No aporta la certificación que acredite la condición legal de persona con minusvalía, o no alcanza el mínimo establecido (33%)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación. Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Planificación Económica.

Código: 1763610

Núm. plazas: 1

Ads.: F

Gr.: A

Nivel C.D.: 26

C. específico: XXXX-1.770.504.

Cuerpo: P-A12

Area funcional.: Ordenación Económica.

Area relacional.: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT: Titulación: Ldo. C. Económicas y/o Empresariales.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.

Centro directivo: Secretaría Consejero.

Denominación del puesto: Jefe Secretaría Consejero.

Código: 35110.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.: PLD.

Características esenciales:

Grupo: B-C.

Cuerpo: P-B11.

Area func./Area relac.: Admón. Pública.

C.D.: 22.

C. específico-RFIDP ptas.: XXXX-1.230.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 2 años.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 13 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
06	No cumple requisito edad
08	No consta fecha expedición del título
09	Fecha expedición título superior a plazo
10	No cumple requisito titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
16	Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa
18	Pago parcial de la tasa
20	Pago fuera de plazo
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 16 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
08	No consta fecha expedición del título
09	Fecha expedición título superior a plazo
10	No cumple requisito titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Pago fuera de plazo
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1. de la Orden de 16 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se

declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
04	DNI o pasaporte no consignado
08	No consta fecha expedición del título
09	Fecha expedición título superior a plazo
10	No cumple requisito titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Pago fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002).

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 16 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo de Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 22 de julio de 2000, a las 9,00 horas, en Sevilla, Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
08	No consta fecha expedición de título
09	Fecha expedición de título superior a plazo
10	No cumple requisito titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
16	Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Pago fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 418510.

Denominación del puesto: Secretario/a Secretario General Técnico.

Ads.: F.

Gr.: D.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. específico: 917.

Cuerpo: P-D10.

Exp.: 1 año.

Titulación:

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud

de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 1579510.

Denominación del puesto: Servicio de Personal.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 2.074.

Cuerpo: P-A.11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar (Anexo I).

Los opositores aprobados deberán presentar en la Unidad de Personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, Sevilla, 41013), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la referida Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de junio de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

ESCALA AUXILIAR

Relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (BOJA núm. 33, de 18.3.2000).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

En la página 4.151, Anexo II, apartado 2. Cursos, primera columna, línea 41, donde dice: (...) iguales o superiores en duración a treinta horas.

Debe decir: (...) iguales o superiores en duración a quince horas.

Sevilla, 2 de junio de 2000

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

La Resolución de esta Universidad de fecha 2 de junio de 2000 hace pública en el «Boletín Oficial del Estado» la

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
28567258	LAFFARGA BRIONES, MARIA DE LOS DOLORÉS	46,48
28875481	BOCANEGRA PEREZ, MARIA DE GRACIA	42,74
75530001	PEREZ-VERA HERNANDEZ, MARIA INMACULADA	40,10
27310465	MORENO CARMONA, MARIA TERESA	38,36
27311970	JIMENEZ SEQUEIROS, BLANCA	34,79
28711564	ALONSO MARTINEZ, MARIA ISABEL	34,13
28618236	GARCIA JIMENEZ, RAQUEL	33,35
28714352	MACIAS SANTOS, SILVIA	32,83
44267223	ROMERO DEL CASTILLO, MARIA DEL PILAR	32,78
28749278	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DEL VALLE	32,54
28879659	WAGNER PARETS, ADRIANA	32,36
29482208	MADRONA ORTEGA, VICTORIA ROCIO	32,23
27308452	JURADO GONZALEZ, JANETH	32,07
28723715	SANCHEZ MONTERO, YOLANDA	31,59
28739205	ASENSIO CABEZA, GRACIA MARIA	31,52
28741516	GONZALEZ BARRANCO, JULIA	31,33
52664687	CRUZ LATO, ESPIRITU SANTO	31,27
27309382	RODRIGUEZ BLANCO, CRISTINA	30,40
28717659	APARICIO HERNANDEZ, Mª ROCIO	29,83
28726151	SANCIEZ MATEOS, ISABEL MARIA	29,66
29759205	MARTIN GARCIA, PILAR	29,42
26035691	ESPINOSA MONTORO, FRANCISCO JOSE	29,40
76246796	DOMINGUEZ SANTOS, TERESA	29,10
28905432	ACUÑA AUSIN, PATRICIA DE	29,02
34039766	CARDENETE LOPEZ, MANUEL RAFAEL	28,96
28595179	JURADO LLAMAS, JOSE FERNANDO	28,89
28707467	NARANJO CABALLERO, JUAN MANUEL	28,80
75783492	GARCIA PANTOJA, MIGUEL	28,75
27514948	ATENCIA GIL, ESTHER	28,54
28685632	SILLERO SOLIS, MANUELA	28,36

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2000.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece, en su artículo 2, los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000 (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2000),

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de quinientos diecisiete millones ochocientos seis mil ochocientos cincuenta pesetas (517.806.850 ptas.), correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.10.00.01.14.46303.8A.0, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en pagos mensuales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del último pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos, el número de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	CANTIDAD A	CANTIDAD B	CANTIDAD C	TOTAL
Adamuz	3.576.073	1.227.119	203.086	5.006.278
Aguilar de la Frontera	3.576.073	3.702.639	0	7.278.712
Alcazarces	3.576.073	407.381	0	3.983.454

MUNICIPIO	CANTIDAD A	CANTIDAD B	CANTIDAD C	TOTAL
Almedinilla	3.576.073	705.870	1.218.516	5.500.459
Almodóvar del Río	3.576.073	1.977.486	203.086	5.756.645
Añora	3.576.073	449.943	0	4.026.016
Bacna	3.576.073	5.543.318	812.344	9.931.735
Belalcázar	3.576.073	1.072.071	0	4.648.144
Belmez	3.576.073	1.121.266	406.172	5.103.511
Benacazón	3.576.073	1.308.651	203.086	5.087.810
Blázquez, Los	3.576.073	196.781	0	3.772.854
Bujalance	3.576.073	2.267.407	203.086	6.046.566
Cabra	3.576.073	5.753.919	1.015.430	10.345.422
Cañete de las Torres	3.576.073	946.319	0	4.522.392
Carcabuey	3.576.073	797.904	609.258	4.983.235
Cardena	3.576.073	543.359	406.172	4.525.604
Carlota, La	3.576.073	2.845.314	1.827.774	8.249.161
Carpio, El	3.576.073	1.214.406	406.172	5.196.651
Castro del Río	3.576.073	2.215.171	203.086	5.994.330
Conquista	3.576.073	141.505	0	3.717.578
Córdoba	3.576.073	85.666.484	4.264.806	93.507.363
Doña Mencía	3.576.073	1.394.881	0	4.970.954
Dos Torres	3.576.073	695.091	0	4.271.164
Encinas Reales	3.576.073	647.001	203.086	4.426.160
Espejo	3.576.073	1.111.869	0	4.687.942
Espiel	3.576.073	677.403	203.086	4.456.562
Fernán-Núñez	3.576.073	2.623.935	0	6.200.009
Fuente La Lancha	3.576.073	118.842	0	3.694.915
Fuente Obejuna	3.576.073	1.687.842	2.843.204	8.107.119
Fuente Palmera	3.576.073	2.679.487	1.624.688	7.880.248
Fuente Tójar	3.576.073	233.263	0	3.809.336
Granjuela, La	3.576.073	141.505	0	3.717.578
Guadalcazar	3.576.073	322.533	0	3.898.606
Guljo, El	3.576.073	114.144	0	3.690.217
Hinojosa del Duque	3.576.073	2.209.644	0	5.785.717
Hornachuelos	3.576.073	1.397.368	1.624.688	6.598.129
Iznájar	3.576.073	1.437.166	3.249.376	8.262.615
Lucena	3.576.073	9.829.116	1.624.688	15.029.877
Luzá	3.576.073	938.856	0	4.514.929
Montalbán	3.576.073	1.261.114	0	4.837.187
Montemayor	3.576.073	1.052.724	0	4.628.797
Montilla	3.576.073	6.299.213	1.421.602	11.296.888
Montoro	3.576.073	2.622.553	1.624.688	7.823.314
Monturque	3.576.073	534.791	0	4.110.864
Moriles	3.576.073	1.049.131	0	4.625.204
Nueva Carteya	3.576.073	1.564.024	0	5.140.097
Obejo	3.576.073	412.632	406.172	4.394.877
Palenciana	3.576.073	431.150	0	4.007.223
Palma del Río	3.576.073	5.236.815	812.344	9.625.232
Pedro Abad	3.576.073	806.748	0	4.382.821
Pedroche	3.576.073	510.747	0	4.086.820
Peñarroya-Pueblonuevo	3.576.073	3.760.402	0	7.336.475
Posadas	3.576.073	1.979.973	0	5.556.046
Pozoblanco	3.576.073	4.483.684	0	8.059.757
Priego de Córdoba	3.576.073	6.134.492	4.670.978	14.381.543
Puente Genil	3.576.073	7.715.928	1.624.688	12.916.689
Rambalá, La	3.576.073	1.997.938	0	5.574.011
Rute	3.576.073	2.786.722	2.640.118	9.002.913
S. Sebastián Ballecros	3.576.073	230.499	0	3.806.572
Santalla	3.576.073	1.622.064	812.344	6.010.481
Santa Eufemia	3.576.073	327.508	0	3.903.581
Torrecaimpo	3.576.073	391.628	0	3.967.701
Valenzuela	3.576.073	410.698	0	3.986.771
Valsequillo	3.576.073	131.003	0	3.707.076
Victoria, La	3.576.073	488.360	0	4.064.433
Villa del Río	3.576.073	1.975.828	0	5.551.901
Villafraanca de Córdoba	3.576.073	1.035.865	0	4.611.938
Villaharta	3.576.073	169.696	0	3.745.769
Villanueva de Córdoba	3.576.073	2.782.852	0	6.358.925
Villanueva del Duque	3.576.073	506.601	0	4.082.674
Villanueva del Rey	3.576.073	342.985	0	3.919.058
Villarral	3.576.073	430.873	0	4.006.946
Villaviciosa de Córdoba	3.576.073	1.059.081	203.086	4.839.240
Viso, El	3.576.073	871.420	0	4.447.493
Zuheros	3.576.073	248.464	0	3.824.537
SUMA TOTAL				517.806.850

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se citan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de

puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril.

En base al Programa de incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento y la creación de puestos a las Entidades que, a continuación, se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación económica 471.00:

Expediente: 3/CEE/00/MA.
Entidad: Grafisor, S.A.L.
Importe: 1.484.280 ptas.

Expediente: 13/CEE/00/MA.
Entidad: Aspromanis Industrial.
Importe: 11.861.871 ptas.

Expediente: 14/CEE/00/MA.
Entidad: Aspromanis Campillos.
Importe: 2.473.800 ptas.

Expediente: 15/CEE/00/MA.
Entidad: AMIFTO.
Importe: 6.431.880 ptas.

Expediente: 21/CEE/00/MA.
Entidad: Antakira, S.L.
Importe: 2.968.560 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Selma, Agencia de Viajes, SL, con el C.I.AN-11590-2.

Por don Miguel Angel Selma Gómez, en nombre y representación de la entidad «Selma, Agencia de Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Selma, Agencia de Viajes, S.L.», con el código identificativo AN-11590-2 y sede social en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Diego Fernández Herrera, 2, pudiendo ejercer

su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Vacation Time Travel, SA, con el C.I.AN-29575-2.

Por doña Fiona Darroch, en nombre y representación de la entidad «Vacation Time Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Vacation Time Travel, S.A.», con el código identificativo AN-29575-2 y sede social en Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga), Avenida de la Constitución, 6, edificio Salca, local 60, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Santa Rosa de Lima para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Ciudad de Carmona, s/n, de Córdoba, se acordó proponer la denominación específica de «Santa Rosa de Lima» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Santa Rosa de Lima» para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba, con Código núm. 14.700.535, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Jardín de Málaga para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Marqués de Mantua, 11, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Jardín de Málaga» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jardín de Málaga» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 24.701.088, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Sagrado Corazón para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Cardenal Herrera Oria, 28, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Sagrado Corazón» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sagrado Corazón» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 29.701.052, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Santo Tomás de Villanueva, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bonifacio Díez Pérez, en su calidad de Director y representante de la «Orden de Padres Agustinos Recoletos», entidad titular del Centro Docente privado de Educación Infantil «Santo Tomás de Villanueva», con domicilio en C/ Santo Tomás de Villanueva, núm. 17, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 18002784, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Orden de Padres Agustinos Recoletos».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares al Centro Docente privado «Santo Tomás de Villanueva», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santo Tomás de Villanueva.
Código de Centro: 18002784.
Domicilio: C/ Santo Tomás de Villanueva, núm. 17.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Orden de Padres Agustinos Recoletos.

Composición resultante: 6 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14

de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Concepción Rodríguez Solís, constituida y domiciliada en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Avda. Concepción Rodríguez Solís, núm. 53.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Concepción Rodríguez Solís», constituida y domiciliada en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Avda. Concepción Rodríguez Solís, número 53.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de agosto 1946, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 1999, ante don Manuel Santos López, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.039.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La Fundación tiene por objeto el sostenimiento en Sanlúcar la Mayor de un Centro de Enseñanza para niños y adultos varones que carezcan de capital y sean naturales de dicha localidad o vivan de un modo habitual en la misma; así como el costear una beca en el Seminario Diocesano para un escolar pobre que los Patronos designarán, y si no lo hubiere o por cualquier circunstancia quedare la beca vacante, aplicar su importe a los demás fines de la Fundación.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por tres miembros.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Concepción Rodríguez Solís», con domicilio en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Avda. Concepción Rodríguez Solís, número 53.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 30 de septiembre de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada Bitácora, de la localidad de Málaga, calle Cuarteles, 11 y 13, 1.º A.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Bitácora», constituida y domiciliada en la localidad de Málaga, calle Cuarteles, 11 y 13, 1.º A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Bitácora» fue constituida en escrituras públicas de fecha 21 de febrero de 2000, ante don Manuel Montoya Molina, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 347, figurando como fundador don Francisco Carrillo Alcaraz y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- Campañas de Ecovoluntariado Ambiental.
- Programas de Ecoturismo Científico-Marino.
- Programas de Educación Ambiental para colegios e institutos, así como otras asociaciones y Centros.
- Diseño, edición y distribución de material gráfico y audiovisual de carácter educativo ambiental.
- Cualquier otra actividad científica, divulgativa y educativa dirigida a contribuir a la concienciación medioambiental.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por novecientos dos (902) euros, equivalentes a ciento cincuenta mil ochenta (150.080) pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en la entidad mercantil Banco de Santander Central Hispano, sucursal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros, siendo su Presidente don Francisco Carrillo Alcaraz.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Bitácora», de la localidad de Málaga, calle Cuarteles, 11 y 13, 1.º A.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 21 de febrero de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 7 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (núm. 230/00 y otros).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Mercedes Franco Padilla, doña Concepción Pérez Revuelta, doña Teresa Navoz Market, doña Leonor Quintero Fernández, doña María Carmen Pérez López, don Manuel Cuenca Gutiérrez, doña María Laverge Ots, doña Pilar Gunilla Fuentes, doña María Nieves Extremer Adiaz, doña Elvira García Alcalá, recursos contencioso-administrativos núm. 230/2000, S. 4.ª; 227/2000, S. 4.ª; 229/2000, S. 4.ª; 247/2000, S.4.ª; 251/2000, S. 4.ª; 244/2000, S.4.ª, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el yacimiento denominado La Mina de la Loba, Fuente Obejuna (Córdoba).

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que, obligatoriamente, deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme determina el artículo 8.1 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12.1 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que del mismo con carácter definitivo en el Registro de Inmuebles catalogados o catalogables que, obligatoriamente, deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

II. La Mina de la Loba representa, en su conjunto, una explotación minera de época republicana, siendo claro exponente de la motivación económica que estimuló la conquista romana de la Bética, lo que la hace merecedora del estatuto jurídico de protección propuesto.

III. Por Resolución de 1 de junio de 1998, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento denominado La Mina de la Loba, Fuente Obejuna (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, publicándose en el BOJA núm. 77, de 11 de julio de 1998.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, con fecha de 27 de agosto de 1999, como al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), en cuyo término municipal está situado el yacimiento, con

fecha de 9 de junio de 1999, y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico como institución consultiva, en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 1998.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el yacimiento denominado La Mina de la Loba, en Fuente Obejuna (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese a los titulares del Bien y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Identificación:

Denominación: La Mina de la Loba.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Fuente Obejuna.

Localización: X: 292.270. Y: 4.242.190.

Delimitación:

La delimitación del yacimiento se encuentra comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

	X	Y
A:	292.152	4.241.900
B:	292.700	4.241.940
C:	292.165	4.242.450
D:	292.700	4.242.445

Descripción:

El conocimiento arqueológico que hoy se tiene sobre la realidad histórica del norte cordobés sigue siendo muy inferior al de las tierras meridionales, situación que no se debe tanto a la ausencia de yacimientos como al escaso interés demostrado por la investigación.

La Mina de la Loba se enclava en el sector noroeste de la finca del mismo nombre, en concreto en la loma del mismo nombre, entre los arroyos Lóbrego y Montuenga, con una superficie total de 24,77 hectáreas.

En La Mina de la Loba los comienzos de la ocupación se fechan en el calcolítico, momento en que se explota un

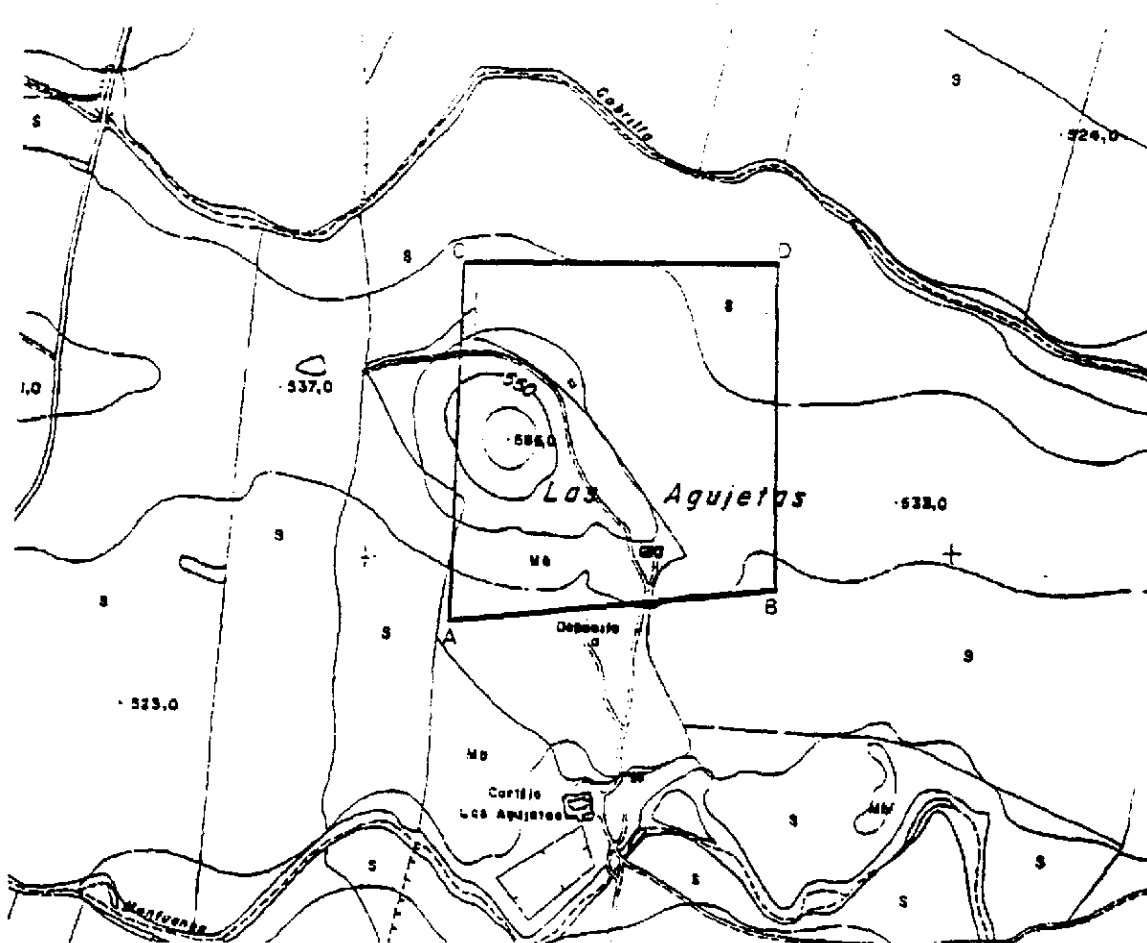
afloramiento cuprífero llevado a cabo por los habitantes de Los Castillejos, poblado próximo al yacimiento minero. Durante la época romana -cuando la mina conocerá su época de mayor auge- se trabaja en tres filones de plomo argentífero, dos de ellos zanjás a cielo abierto, totalmente rellenas hoy día de escombros, y el tercero subterráneo.


El acceso a este último, que recibe el nombre de La Mina de la Loba, se realizaba por dos entradas comunicadas mediante una galería. La ventilación corría a cargo de tres grandes chimeneas, usadas, asimismo, para extraer minerales mediante un sistema de poleas.

Una de las mayores dificultades para el trabajo en la mina fue el agua, razón por la que se excavó un pozo en las proximidades, en la ladera Sur del cerro, con el fin de drenar el manto acuífero. En otras explotaciones las soluciones técnicas fueron más complejas, construyéndose canalizaciones y emplazando norias y tornillos de Arquímedes.

La intervención arqueológica en La Mina de la Loba fue desarrollada por un equipo interdisciplinar codirigido por profesores de las Universidades Complutense de Madrid, Tolouse-Le Mirail, Córdoba y Santander.

Durante las primeras campañas se excavaron la propia mina y el poblado de Bocamina. Cuando los trabajos de la mina hubieron de interrumpirse ante el peligro de derrumbamiento, la investigación arqueológica se centró en los asentamientos de mineros que la rodean. En las siguientes campañas de excavación, realizadas ya en la década de los ochenta, se exhumaron varias construcciones con suelo de tierra, zócalo de piedra de pocos centímetros y alzado de entramado vegetal, que debieron usarse como refugios provisionales. En la última campaña, además fue excavado un gran edificio rectangular de zócalos anchos, de piedras trabadas con barro y alzados de tapial y/o adobe. Se subdivide en varios espacios, algunos con pilares centrales de madera. La edificación contaba con un sistema de desagüe a base de canalizaciones de cerámica y conducciones construidas con cuellos y bocas de ánforas rotas. El uso inicialmente atribuido a este edificio es el de albergue de esclavos que trabajaban en la mina. Han sido hallados, asimismo, lavaderos de metal y otros admi-nículos para el manejo del mineral. Diversos autores han planteado la posibilidad de la existencia en las cercanías de la mina de una guarnición militar para defensa y control de la producción y vigilancia de esclavos.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	CATALOGACIÓN GENÉRICA		
	LA MINA DE LA LOBA		
	PROVINCIA: Córdoba MUNICIPIO: Fuente Obejuna	CATEGORÍA Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN CARTOGRAFÍA BASE Consejería de Obras Públicas y Transportes. Mapa topográfico de Andalucía. Hoja (879).	PLANO Nº 1	FECHA DIC/93 ESCALA 1:10.000

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Bien Inmueble denominado Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.6, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Lugar de Interés Etnológico.

Esta denominación, referida a una superficie de 72.666 m² localizada en el sector occidental de la Factoría de Astilleros Españoles, cobija una tradición de cientos de años, de generaciones de habitantes de Puerto Real y de la Bahía de Cádiz vinculados a los procesos de construcción naval: Desde la época del monopolio del comercio con Indias en la que se constata la existencia de gremios como los careneros, calafateros y carpinteros de ribera entre otros, hasta la aparición del Arsenal de la Carraca en 1752, con una actividad industrial y artesanal directamente relacionada con el armamento de bajeles y galeones. Esta intensa relación queda definitivamente sellada en 1863, año de creación de la factoría de Matagorda, en el que comienza la industria moderna de buques que ha perdurado, prácticamente, hasta nuestros días. En los últimos años, hasta hace poco más de dos décadas, el mercado de trabajo de Puerto Real, de la Bahía de Cádiz, en general, ha girado en torno a las necesidades del astillero, no sólo por el porcentaje de población activa que acudía diariamente al mismo (que en 1985, después de la reconversión, superaba el 50%), sino que, además, de forma simultánea, se ha ido construyendo, alrededor del mismo, un amplio tejido de empresas subsidiarias que conferían al sector naval un papel predominante en la economía local.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del bien inmueble denominado Dique de Matagorda, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección como su entorno provisional, según figura en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles vinculados con la historia y funcionalidad de dicha Fábrica (instrumental de trabajo, moldes de piezas, material documental, etc.) y que en la actualidad constituyen los fondos (2.058 piezas) del Museo de dicha factoría.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo. Comunicar al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Noveno. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz a los propietarios de los bienes, a los titulares de otros derechos y al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Décimo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Notifíquese a los titulares del bien, a los titulares de derechos que puedan verse afectados por la delimitación del entorno del bien objeto de inscripción y al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Cádiz.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Dique de Matagorda.

Localización: Puerto Real (Cádiz).

Descripción: El área en la que se circunscribe el bien se sitúa en el sector occidental del actual recinto de la Factoría de Astilleros Españoles, y ocupa una parcela de 72.666 m² delimitada por distintos elementos constructivos que materializan una tradición que abarca, cronológicamente, desde 1878 hasta nuestros días.

Sus orígenes se remontan a la época del monopolio del comercio con Indias, constatándose, en esta época, la existencia de gremios como los careneros, calafateros y carpinteros de ribera, entre otros. En 1752 la aparición del Arsenal de la Carraca refleja una intensa actividad industrial y artesanal que, relacionada con el armamento de bajeles y galeones, acogía aproximadamente el 40% de la población activa.

A partir de 1863, año en el que se crea la factoría de Matagorda, se consolida la tradición en la construcción de buques que sigue vigente en la actualidad.

Durante todos estos años hasta hace poco más de dos décadas, el mercado de trabajo de la zona ha girado en torno a los astilleros y su amplio tejido de empresas subsidiarias. A esta centralidad económica, que convertía la factoría en el garante de la producción y reproducción societaria de buena parte de la Bahía de Cádiz, debe su protagonismo como lugar en el que, a partir de su inserción en los procesos de trabajo, gran número de trabajadores gaditanos han venido compartiendo toda una serie de vivencias, representaciones, valores y actitudes que han incidido en todos los ámbitos de la vida local, generando, consecuentemente, una cultura específica, una determinada interpretación de la realidad que ha trascendido el espacio productivo permeabilizando las formas concretas en que se han materializado las prácticas sociales y las maneras en las que los habitantes se han identificado con su territorio.

El Dique de Matagorda manifiesta la articulación entre la intensa convivencia que requerían los procesos de trabajo y dada la peligrosidad intrínseca de la mayor parte de los oficios con unas tipologías constructivas características (barria-

das, patios de vecinos) y los frecuentes lazos de parentesco en el recinto fabril. Tales factores dieron lugar, finalmente, a un tipo concreto de asociacionismo y formación de liderazgos basados en un discurso solidario y de apoyo mutuo. Del mismo modo, en el contexto festivo, se proyecta mediante la participación en múltiples agrupaciones carnavalescas a través de las cuales se han venido expresando los sentimientos de estos colectivos.

El Astillero ha estado operativo durante 99 años (1878-1976) a lo largo de los cuales ha estado regentado por cuatro empresas: Vapores y Correos de Antonio López y Cía. (1878-1881), Compañía Trasatlántica (1881-1914), Sociedad Española de Construcción Naval (1914-1969), y Astilleros Españoles Sociedad Anónima (desde 1969).

En el recinto del Dique de Matagorda se distinguen cuatro grandes áreas.

1. Zona de Dique, Antedique y Muelles. Comprende un espacio de aproximadamente 18.000 m² y está ocupado por el Dique de Carenas, los antediques y dos muelles. El Dique, obra de los ingenieros ingleses Bell y Miller, fue realizado entre 1872 y 1878. Hay otras dependencias anejas como la cámara de bombas (1878), hoy reutilizada como museo, biblioteca y archivo histórico. Toda esta zona se completa con 8.760 m² de jardines donde se han dispuesto diversos bienes museísticos.

2. Zona de Talleres. Se sitúa en el sector norte y está configurada por un grupo de naves:

- Taller de maquinaria, construido en 1891, con algunas transformaciones posteriores.
- Antiguo taller de ajuste, construido en 1918 para ampliar el de maquinaria.
- Almacén de equipo de soldadura, construido en 1963.
- Antiguo taller de forjas, construido en 1879 y ampliado en 1891. Contiene su estructura original con algunas transformaciones.
- Antiguo taller de fundición. Construido a fines del S. XIX, está constituido por dos edificios que formaban un solo espacio cubierto.

3. Zona de Capilla. Es un área compuesta por una serie de construcciones heredadas en su mayor parte del siglo pasado: el Monumento al Marqués de Comillas, el antiguo edificio de dirección, los comedores y el almacén del actual museo, todo se completa con zonas ajardinadas y que en total completan 7.000 m². De ellos el Monumento al Marqués de Comillas es el más interesante, ya que el conjunto lo forman tres edificios neorrománicos, una estatua y su jardín cerrado por una tapia y verja.

4. Zona del Castillo. Se trata de un espacio ocupado por el Castillo de Matagorda, del que quedan restos visibles en un área de 700 m² de superficie y que fue reutilizado por la compañía de vapores de Antonio López como depósito del carbón; en la actualidad, tras una prospección arqueológica se ha destinado la zona a área de descanso.

Delimitación literal.

La delimitación ocupa un área de 72.666 m², ubicándose en la zona oeste de la Factoría de Astilleros Españoles. Tiene como eje ordenador el dique de carenas en torno al cual se disponen talleres y dependencias propias de la construcción naval. Un talud ajardinado de 2 metros de altura continuado por un candelero de hierro limita el ámbito objeto de inscripción del resto de la factoría por su área norte. En la zona sur, una tapia de 2,5 metros de alto y 300 de largo separa el Lugar de Interés Etnológico a catalogar del resto de los Astilleros, en este caso la zona colindante con las dos antiguas gradas de la Factoría de Matagorda. Al Oeste el Dique y su entorno lindan con las aguas de la Bahía, mientras que al Este, el espacio a proteger se separa de los Astilleros actuales

por una serie de hitos de hormigón y desniveles que impiden el paso de vehículos. Dentro de estos límites se incluyen los inmuebles que conforman el Lugar de Interés Etnológico.

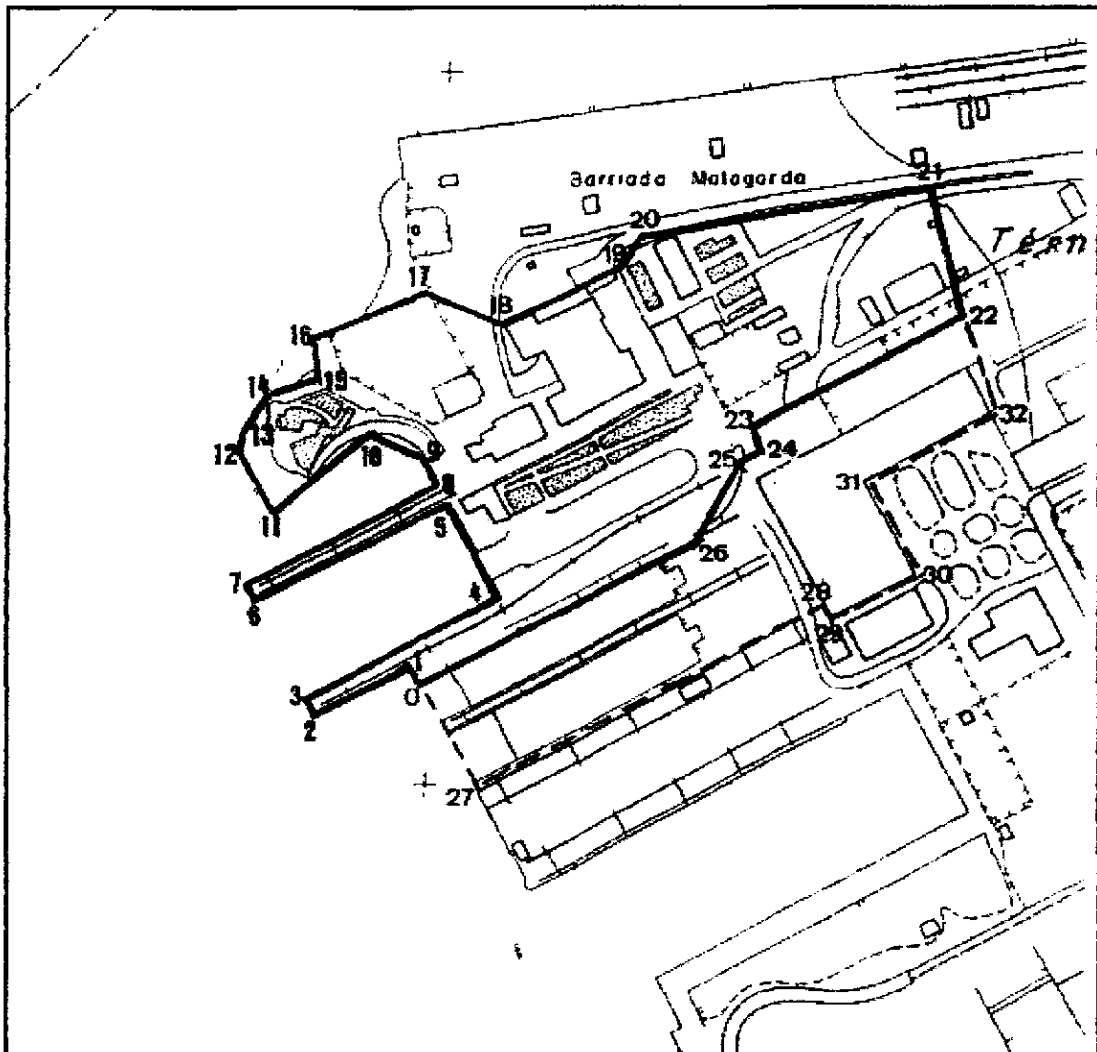
Delimitación del Bien

Vértices		Coordenadas
N1	X	Y
0	746.495	4.044.570
1	746.490	4.044.585
2	746.425	4.044.545
3	746.415	4.044.560
4	746.550	4.044.630
5	746.510	4.044.700
6	746.380	4.044.625
7	746.370	4.044.640
8	746.505	4.044.710
9	746.490	4.044.730
10	746.455	4.044.750
11	746.390	4.044.690
12	746.365	4.044.730
13	746.370	4.044.750
14	746.385	4.044.775
15	746.420	4.044.785
16	746.415	4.044.815

Vértices	Coordenadas	
N1	X	Y
17	746.490	4.044.850
18	746.545	4.044.830
19	746.625	4.044.870
20	746.640	4.044.890
21	746.840	4.044.930
22	746.865	4.044.840
23	746.725	4.044.760
24	746.730	4.044.740
25	746.715	4.044.735
26	746.685	4.044.675

Delimitación del Entorno

Vértices		Coordenadas
N1	X	Y
27	746.540	4.044.505
28	746.775	4.044.630
29	746.780	4.044.625
30	746.840	4.044.660
31	746.805	4.044.725
32	746.890	4.044.775



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN EL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA	
	FACTORÍA DE MATAGORDA	
	MUNICIPIO: PUERTO REAL (CÁDIZ)	CATEGORÍA Lugar de Interés Etnológico
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO CARTOGRAFÍA BASE Consejería de Obras Públicas y Transportes. Mapa Topográfico de Andalucía: Hoja 1061	PLANO N° 1

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de mayo de 2000, declaración del Parque Periurbano Castala en Berja (Almería).

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, define los parques periurbanos como «aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara».

La declaración de los parques periurbanos se lleva a cabo en virtud de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos correspondientes, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente (artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

El monte denominado Castala se ubica en las estribaciones de la vertiente sur de la Sierra de Gádor, en el término municipal de Berja. De titularidad de la Junta de Andalucía y con una extensión de aproximadamente 14 ha, este antiguo vivero del Patrimonio Forestal del Estado ha sido utilizado desde el año 1977 con fines recreativos por los habitantes de los núcleos urbanos del Poniente almeriense y de la propia capital.

La mayor parte de la finca se encuentra repoblada desde 1941 con pino carrasco, en tanto que la vegetación arbustiva está compuesta por especies basófilas propias del piso termomediterráneo, destacando la presencia de aulagas, bolinas, atochas, romeros y durillos.

Los valores naturales del espacio y su interés recreativo por parte de las poblaciones cercanas hacen necesaria una ordenación que confiera la adecuada protección que garantice su conservación. La figura de protección denominada parque periurbano constituye la solución a esa necesidad de protección y compatibilización con las funciones recreativas que ha de prestar el espacio.

En su virtud, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Berja y al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Almería, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Se declara el Parque Periurbano «Castala», con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas, mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

Artículo 2. Situación.

El Parque Periurbano «Castala» está situado en el término municipal de Berja (Almería) y sus límites son los que se describen en el Anexo I a la presente Orden y en la cartografía que se acompaña como Anexo II.

Artículo 3. Uso y disfrute.

El uso y disfrute del Parque Periurbano se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en la presente Orden y en la normativa sobre Uso y Gestión del Parque que, en su caso, se dicte, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y su función recreativa.

Artículo 4. Aprovechamiento de los recursos naturales.

El aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Periurbano «Castala» requerirá la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con las funciones del Parque y con su régimen de protección (artículo 14 Ley 2/1989, de 18 de julio).

Artículo 5. Gestión y administración.

La gestión y administración del Parque Periurbano corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrá delegarla en el Ayuntamiento de Berja conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6. Clasificación del suelo.

La modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección del Parque Periurbano requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 15.5 Ley 2/1989, de 18 de julio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

LIMITES DEL PARQUE PERIURBANO «CASTALA», EN BERJA (ALMERIA)

Finca rústica de 13,84 ha propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con matrícula de elenco AL-10.010, inscrita con el número 16.348 en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 785, Libro 246, Folio 17, Inscripción 1.ª
Son sus límites:

Límite Norte: Discurre a lo largo de la Rambla de Julbina, lindando con terrenos de labor de propiedad particular, para después ascender en dirección Este, por una pequeña loma que limita con terrenos forestales repoblados con pino carrasco y pertenecientes al monte público de Berja.

Límite Este: Discurre por terrenos montuosos en dirección Norte-Sur, cruzando la pista forestal por la que se accede a la sierra de Gádor. Linda en todo el trayecto con formaciones de pino carrasco y pertenecientes al monte público de Berja.

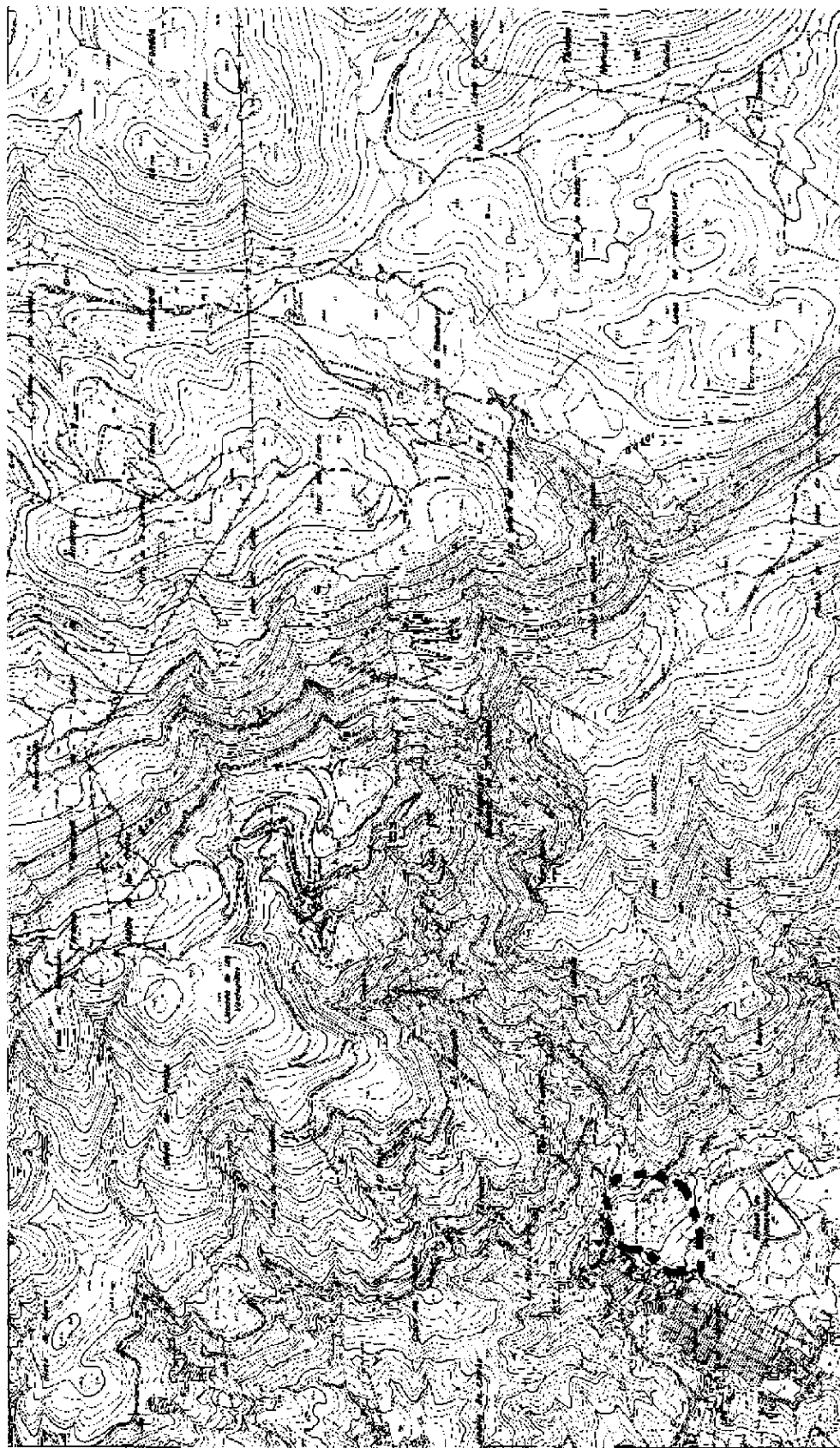
Límite Sur: Discurre por el pie de monte de la sierra, lindando hasta alcanzar la Rambla de Julbina con terrenos de propiedad particular cubiertos de matorral.

Límite Oeste: Está delimitado por el cauce de la Rambla de Julbina, limitando con la barriada de Castala y terrenos de labor que la rodean.

ANEXO II. CARTOGRAFÍA.

PARQUE PERIURBANO DE CASTALA

1043-43



Base Cartografica M. T. A. 1:10.000

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Peñarroya, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22 de julio de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de octubre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 214, de fecha 16 de septiembre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 29 de octubre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Con fecha 1 de febrero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto

administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 9 de abril de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de abril de 2000,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya» en todo su recorrido, con una longitud de 10.275 metros lineales, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MAYO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE PEÑARROYA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)

Mojones	Coordenada X	Coordenada Y
1D	291068.72	4238499.73
2D	291146.25	4238522.79
3D	291402.47	4238596.89
4D	291600.58	4238641.57
5D	291915.44	4238715.71
6D	292213.44	4238754.96
7D	292514.28	4238820.21
8D	292854.77	4238872.56
9D	293077.55	4238877.52
10D	293441.40	4238936.72
11D	293694.48	4238980.08
12D	294126.77	4239054.82
13D	294560.87	4239135.92
14D	294988.63	4239275.60
15D	295171.60	4239263.30
16D	295223.20	4239274.75
17D	295470.98	4239453.26
18D	295748.71	4239541.53
19D	296029.37	4239583.26
20D	296226.47	4239587.72

Mojones	Coordenada X	Coordenada Y
21D	296736.36	4239568.51
22D	296811.39	4239559.89
23D	297171.65	4239682.91
24D	297557.95	4239809.17
25D	297765.18	4240062.53
26D	297849.66	4240192.78
27D	297986.03	4240378.45
28D	298097.36	4240510.45
29D	298281.89	4240521.84
30D	298397.09	4240590.97
31D	298592.42	4240691.11
32D	298635.84	4240738.38
33D	298803.44	4240778.89
34D	299065.97	4240893.29
35D	299430.33	4241166.80
36D	299455.69	4241221.11
37D	299556.74	4241464.82
38D	299676.16	4241720.65
39D	299826.45	4241816.58
40D	299987.31	4241867.07
1I	291064.26	4238514.63
2I	291141.42	4238537.57
3I	291398.99	4238612.03
4I	291597.62	4238656.85
5I	291913.49	4238731.14
6I	292221.15	4238769.66
7I	292511.73	4238835.58
8I	292852.32	4238887.99
9I	293075.64	4238893.11
10I	293438.82	4238952.06
11I	293692.60	4238995.51
12I	294123.02	4239069.94
13I	294547.42	4239147.71
14I	294985.08	4239291.29
15I	295167.34	4239278.34
16I	295212.51	4239286.84
17I	295463.44	4239466.93
18I	295743.46	4239556.23
19I	296021.99	4239598.18
20I	296235.49	4239602.86
21I	296728.94	4239583.99
22I	296822.16	4239575.61
23I	297166.96	4239697.74
24I	297544.45	4239818.65
25I	297751.83	4240070.74
26I	297854.10	4240224.87
27I	297977.71	4240393.22
28I	298089.31	4240523.92
29I	298274.86	4240535.69
30I	298388.25	4240604.45
31I	298581.44	4240702.30
32I	298636.85	4240760.55
33I	298801.19	4240794.36
34I	299070.70	4240914.89
35I	299422.64	4241181.50

Mojones	Coordenada X	Coordenada Y
36I	299441.91	4241228.81
37I	299540.56	4241468.52
38I	299662.84	4241728.89
39I	299815.21	4241829.45
40I	299976.60	4241878.65

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Isleños, en su tramo 1.º, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 1.º, «que va desde su comienzo en el término municipal de Villamanrique de la Condesa hasta el Cortijo del Quema», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de marzo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de fecha 8 de febrero de 1999.

En dicho acto, don Pablo Villarig Tomás, en nombre y representación de la entidad mercantil Afrexport, S.A., solicitó la modificación del trazado de la vía pecuaria, tal como se recoge en el acta levantada al efecto.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza, de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Pablo Villarig Tomás, en nombre y representación de Agrícola de Frutos de Exportación, S.A.-Afrexport, S.A.
- Doña Concepción López Pérez.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos puede resumirse tal como sigue:

- Don Miguel Afán de la Ribera Ybarra, alega en su escrito la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.

- Por su parte, don Pablo Villarig Tomás, solicita la retroacción de las actuaciones por cuanto que «en la ejecución de los trabajos de deslinde, de los que se levantó la correspondiente acta, únicamente se tomó referencia de los puntos exteriores de la linde de la vía pecuaria en su teórico trazado, tal y como vienen reflejados en la misma, pero no se tomó referencia ninguna del trazado actual y real de la citada vía pecuaria, extremo imprescindible para efectivamente determinar la posible intrusión existente».

En segundo término, se alega la inexistencia de referencias suficientes en los antecedentes documentales de la vía pecuaria, así como, se solicita la modificación del trazado de la misma.

- Por último, doña Concepción López Pérez, solicita continuar con la ocupación que viene disfrutando desde el año 1977.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», fue clasificada por Orden de fecha 12 de septiembre de 1956, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe publica registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándolo en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inacatabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

B) En segundo término, respecto a las alegaciones articuladas por don Pablo Villarig Tomás, en nombre y representación de Agrícola de Frutos de Exportación, S. A., manifestar:

1. Los trabajos de deslinde se han llevado a cabo, de conformidad con lo prevenido en el art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo establecido en el acto de clasificación, de tal forma, que tal y como se dispone en el art. 24 del citado Reglamento «como las actuales técnicas topográficas empleadas en el procedimiento de deslinde permiten la determinación de los límites de las vías pecuarias por coordenadas absolutas, estas coordenadas, en tanto se produce el amojonamiento físico, tendrán en sí la consideración de amojonamiento, dado que garantizan en cualquier momento y circunstancia la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria».

2. Por otra parte, se alega la inexistencia de referencias suficientes en los antecedentes documentales sobre esta vía pecuaria, cuestionándose de esta forma el acto firme y consentido de la clasificación mediante el que quedó determinada la existencia, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dado el carácter firme de dicho acto, la alegación resulta improcedente y extemporánea.

C) Por último, respecto a la solicitud de modificación del trazado de la vía pecuaria, así como con referencia a las manifestaciones efectuadas por doña Concepción López Pérez, se ha de manifestar que se tratan de cuestiones que no cabe abordar en el presente procedimiento, cuya finalidad es fijar, de conformidad con la clasificación, los límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; y al Decreto 155/1998, de 21 de julio,

que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 22 de febrero de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 2000.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 1.º; «que va desde su comienzo en el término municipal de Villamanrique de la Condesa hasta el Cortijo del Quema», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: Comienza en la Cañada Real de la Marisma Gallega y sitio de la laguna de Machazaurrillo. Se dirige con dirección sur-este hacia el Vado del Quema llevando a su derecha parcelas de la propiedad Afrexpert y a su izquierda de doña Concepción López Pérez primero y del Estado después, correspondiendo éstas últimas con el primer descansadero llamado «del Baño de los Manriqueños». Llegado al Vado del Quema, gira hacia el cortijo del mismo nombre. Antes de cruzar el río Guadiamar, se encuentra a su derecha el segundo descansadero llamado «del Vado del Quema» en terrenos de Afrexpert. Una vez cruzado el río Guadiamar por el sitio del Vado, se encuentra a su izquierda, el tercer descansadero llamado «del Cortijo». Llevando el camino existente en su recorrido, llega al Cortijo del Quema, donde gira nuevamente a la derecha dejando la fachada del antiguo cortijo en su margen derecho y juntándose con el inicio del Cordel del Camino de los Playeros».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE MAYO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	742052.48	4125931.37
1'	742090.60	4125998.89
2	742234.70	4125883.56

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
2'	742260.82	4125954.24
3	742432.99	4125787.44
3'	742480.99	4125847.51
4	742546.90	4125644.80
4'	742595.20	4125704.50
5	742617.04	4125609.73
5'	742642.12	4125681.03
6	742667.53	4125598.81
6'	742666.72	4125675.71
7	742751.78	4125618.88
7'	742700.35	4125683.72
8	742834.76	4125784.81
8'	742765.55	4125814.10
9	742925.64	4126044.17
9'	742854.14	4126066.82
10	743000.91	4126281.88
10'	742935.02	4126322.25
11	743041.83	4126322.18
11'	743008.89	4126395.01
12	743075.88	4126324.62
12'	743075.59	4126399.79

DESCANSADERO DEL BAÑO DE LOS MANRIQUEÑOS

PUNTO	X	Y
A	742178.12	4125977.46
B	742260.82	4125954.24
C	742480.99	4125847.51
D	742303.61	4126075.88

DESCANSADERO DEL VADO DEL QUEMA

PUNTO	X	Y
A'	742751.78	4125618.88
B'	742834.76	4125784.81
C'	742841.01	4125802.65
D'	742853.19	4125810.98
E'	742870.99	4125808.78
F'	742899.81	4125754.55
G'	742932.02	4125642.13

DESCANSADERO DEL CORTIJO

PUNTO	X	Y
A''	742739.59	4125762.20
B''	742765.55	4125814.10
C''	742784.21	4125867.33
D''	742542.23	4125883.34
E''	742632.78	4125761.64

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería

de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1951, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Por Resolución de 15 de enero de 2000, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se acordó la iniciación del procedimiento administrativo de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

El tramo sobre el que se propone la desafectación, con una longitud aproximada de 970 metros, desde la rotonda que está en la circunvalación al barrio de Ciudad Jardín hasta la carretera Nacional IV Madrid-Cádiz, está afectado por el Programa de Actuación urbanística del Polígono II C. Casines, del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real, aprobado definitivamente con fecha 1 de abril de 1998.

Dicho tramo, objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, no soporta uso ganadero y por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, el mismo fue sometido al trámite de información pública, notificándose dicha circunstancia a los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto. En el expediente de referencia se han presentado alegaciones, por parte de los siguientes:

- Epsuvi, S.A.
- Proconspor, S.A.
- Gesprosur Bahía, S.A.

Las alegaciones formuladas pueden resumirse según lo siguiente:

Por parte de Epsuvi, S.A., y Proconspor, S.A.:

1. Omisión de uno de los requisitos del procedimiento de desafectación, «determinación física del bien demanial».
2. Trazado incorrecto en la parte inicial del tramo, el Instituto de Enseñanza «El Muro» está dentro de la vía pecuaria, debiendo subirse el trazado en 10 metros hacia el norte.
3. Rectificación del plano del proyecto de desafectación, ajustándolo a las determinaciones de planeamiento urbanístico y estructura viaria contenidas en los instrumentos de Programa de Actuación Urbanística del Plan Parcial del Polígono II-C-Casines.

Por parte de Gesprosur Bahía, S.A.:

1. Anchura de 10 metros tal y como establece la Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de la vía pecuaria.
2. Aplicación parcial de la reducción propuesta por la Orden Ministerial, en la calle Federico Sevilla y en el Polígono I-C, y no en el resto de la vía pecuaria.
3. Intervención de Epsa, como representante de la Comunidad Autónoma, basándose en Convenio suscrito, no siendo susceptible de aplicación hasta tanto no se desafecte el bien de dominio público.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, antes expuestas, cabe señalar lo siguiente:

Ante lo alegado por Epsuvi, S.A., y Proconspor, S.A., decir que:

Respecto al primer punto, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su Disposición Adicional Segunda, prevé el procedimiento a seguir en las desafectaciones de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico, procedimiento a seguir en el supuesto que nos ocupa, en el que se han observado todos los requisitos legalmente establecidos, con inclusión del levantamiento topográfico de la zona a desafectar a escala a 1:2.000.

En cuanto a los puntos segundo y tercero, tras realizar las comprobaciones técnicas oportunas, y analizar el plano catastral aportado por el alegante, hay que ratificar el trazado de la vía pecuaria conforme al plano obrante en el expediente.

Respecto a lo alegado por Gesprosur Bahía, S.A., hay que señalar que:

La Orden Ministerial, de 29 de agosto de 1951, que aprueba la Clasificación de la vía pecuaria que nos ocupa, recoge los conceptos de necesidad e innecesidad. La normativa vigente en el momento actual, omite los referidos conceptos aún cuando mantiene la vigencia de los actos administrativos de Clasificación. Así, la depuración físico del terreno a desafectar debe ajustarse al acto previo de Clasificación, no procediendo distinguir conforme a la norma vigente, entre dominio público necesario e innecesario.

Por último, respecto al interés legítimo de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en comparecer y ser parte, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma en el presente expediente, queda fehacientemente acreditado en base al cumplimiento de la Estipulación Primera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente y la propia Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Así ha quedado acreditado por el Excmo. Ayun-

tamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2000, por la Comisión Municipal de Gobierno. Todo ello, sin perjuicio de adquirir la condición de propietario afectado, dentro del proceso de gestión urbanística, una vez que finalice el procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel del Puerto de Santa M.^a a San Fernando, y los terrenos adquieran la condición de bien patrimonial de nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 28 de abril de 2000, así como el Informe Técnico previo, y favorable a la misma,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando», sita en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, en el tramo afectado por el Programa de Actuación urbanística del Polígono II C. Casines, conforme a la descripción que sigue, y a las coordenadas U.T.M. que se anexan.

Descripción: El tramo de la vía pecuaria denominada Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando, objeto de desafectación, comprende desde la media rotonda situada en la calle Séneca, y que circunvala a la Barriada de Ciudad Jardín, hasta su encuentro con la carretera Nacional IV frente al depósito de desguace de automóviles, por terrenos del Pago de Casines en Puerto Real.

Desde el inicio del tramo en la precitada rotonda, toma dirección Este por terrenos de Casines, quedando a la izquierda del Cordel las instalaciones del Instituto de Enseñanzas Medias «El Muro», y por la derecha de terrenos agrícolas propiedad de los Hermanos Gómez Alcedo y doña Dolores Lamadrid Herrera. Pasadas las instalaciones del Instituto por la izquierda quedan terrenos agrícolas de la Cooperativa de viviendas «Naval Matagorda» y Herederos de don Pedro Martín Miguel, y por la derecha las instalaciones del camping «El Pinar», propiedad de doña Lourdes Cavada Charlo, y terrenos de monte bajo con varias parcelas de la sociedad mercantil «Aldea Real, S.L.», otra de doña Juana Torres Rendón y otra de don Rafael Palomino Escobar. En esta última parcela, el Cordel queda limitado por una hilera de eucaliptos de gran porte, llegando de esta manera al encuentro con la carretera Nacional IV, Madrid-Cádiz. A partir de aquí, el Cordel gira hacia la izquierda tomando dirección norte llevando en su interior la citada carretera nacional, terminando en este punto el tramo de vía pecuaria objeto de desafectación. Igualmente, en este lugar, y a la izquierda, se hallan las instalaciones del depósito y desguace de automóviles propiedad de don Cándido Mora Zapata y don Baldomero Benítez Bastón, así como otra parcela de don Angel Barranco Pérez. A lo largo de este tramo se aprecian diversas ocupaciones por la colocación de alambradas de las parcelas colindantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE TERRENOS DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL PUERTO DE SANTA MARIA A SAN FERNANDO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CÁDIZ

REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)

PUNTO	X	Y
1I	215.842,0482	4.046.915,027
1D	215.841,8600	4.046.876,240
2I	215.944,7591	4.047.309,591
2D	215.952,6427	4.047.234,042
3I	215.998,4525	4.047.319,237
3D	216.005,4397	4.047.243,527
4I	216.102,2169	4.047.340,940
4D	216.105,0827	4.047.264,368
5I	216.209,6020	4.047.336,117
5D	216.202,9290	4.047.259,973
6I	216.321,5818	4.047.301,615
6D	216.311,2618	4.047.226,595
7I	216.494,1219	4.047.258,210
7D	216.484,6512	4.047.182,976
8I	216.744,8141	4.047.193,578
8D	216.750,0191	4.047.114,561

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 773/99, interpuesto por don Joaquín Ruiz Aguilar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Joaquín Ruiz Aguilar recurso contencioso-administrativo núm. 773/99 S. 3.^a contra desestimación de los recursos ordinarios deducidos contra la Resolución de 16.3.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria denominada «Cordel del Pico, Mesas y Arca del Agua», en el término municipal de Utrera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 773/99 S. 3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1108/99, interpuesto por doña Gertrudis Arce Peñuela y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, se ha interpuesto por don Juan Alonso Camacho recurso contencioso-administrativo núm. 141/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 10.2.2000, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 22.11.99, recaída en el expediente sancionador núm. 1515/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1108/99, S. 2.ª SE.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención al «Colectivo con Necesidades Especiales».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Asociación: Arpre.
Programa: Reinserción exreclusos.
Importe: 1.800.000.

Asociación: La Gran Familia.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 1.000.000.

Almería, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, hace pública la relación de subvenciones en materia de Drogodependencias.

Jaén, 1 de junio de 2000.- La Delegada, Mercedes Olivares Fernández.

DROGODEPENDENCIAS: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Entidad: ALAC.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Día sin Alcohol: 164.000 ptas.
- Mantenimiento: 100.000 ptas.

Total: 264.000 ptas.

Entidad: Andújar contra la Droga.
Localidad: Andújar.
Programas subvencionados:

- Escuela de Padres: 450.000 ptas.
- Celebración Día Mundial contra la Droga: 200.000 ptas.
- Patina, postis no: 200.000 ptas.
- Información, asesoramiento, orientación, seguimiento y coordinación: 350.000 ptas.
- Programa libre en materia de prevención con jóvenes: 400.000 ptas.
- Programa en el Centro Penitenciario: 352.000 ptas.
- Información sobre SIDA y otras enfermedades relacionadas con el consumo de drogas: 100.000 ptas.

Total: 2.052.000 ptas.

Entidad: Aljama.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Tratamiento y reinserción: 700.000 ptas.
- Un día sin alcohol: 244.000 ptas.
- Cursos de formación: 300.000 ptas.
- Prevención en carretera: 300.000 ptas.
- Mantenimiento: 1.000.000 ptas.

Total: 2.544.000 ptas.

Entidad: Bailén, libre ayuda al toxicómano.
Localidad: Bailén.
Programas subvencionados:

- Formación mediadores juveniles en drogodependencias: 50.000 ptas.
- Formación del voluntariado: 50.000 ptas.
- Intervención familiares toxicómanos: 200.000 ptas.

- Programa de dinamización y prevención drogodependencias en la población infantil: 132.000 ptas.

Total: 432.000 ptas.

Entidad: Nueva Vida.

Localidad: Rus.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento: 324.000 ptas.

Total: 324.000 ptas.

Entidad: Federación Jaén Unidos.

Localidad: Linares.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento: 200.000 ptas.

Total: 200.000 ptas.

Entidad: ALIS.

Localidad: Linares.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento: 324.000 ptas.

- Prevención de droga: 264.000 ptas.

- La infancia y su entorno: 100.000 ptas.

- Orientación, información y asesoramiento en materia de drogas: 300.000 ptas.

Total: 988.000 ptas.

Entidad: APROHOM.

Localidad: Jaén.

Programas subvencionados:

- Programa para la rehabilitación de toxicomanías: 216.000.

Total: 216.000 ptas.

Entidad: Torreperogil contra la droga por la vida.

Localidad: Torreperogil.

Programas subvencionados:

- Taller de Artes Plásticas: 200.000 ptas.

- Taller de Medio Ambiente: 200.000 ptas.

- Prevención de consumo drogas legales: Alcohol y tabaco: 350.000 ptas.

- Educación en valores para la prevención de drogodependencias: 222.000 ptas.

Total: 972.000 ptas.

Entidad: Luz Alborada.

Localidad: Huelma.

Programas subvencionados:

- Puerta abierta: 136.000 ptas.

- Prevención drogodependencias en el ámbito familiar: 50.000 ptas.

- Apoyo familiares drogodependiente: 120.000 ptas.

- Sensibilización ciudadanía Huelma: 80.000 ptas.

- Mantenimiento: 100.000 ptas.

Total: 486.000 ptas.

Entidad: AFAD.

Localidad: Jaén.

Programas subvencionados:

- Programa integrado de prevención de drogodependencias 2000: 200.000 ptas.

- Programa terapéutico para familias afectadas por drogodependencias: 280.000 ptas.

- Taller de calle: 200.000 ptas.

- Mantenimiento: 400.000 ptas.

Total: 1.080.000 ptas.

Entidad: ALEXAL.

Localidad: Alcalá la Real.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento: 500.000 ptas.

- 24 horas sin alcohol: 300.000 ptas.

- Prevención, convivencias, congresos, charlas, actividades con otras asoc.: 578.000 ptas.

Total: 1.378.000 ptas.

Entidad: Sívida.

Localidad: Andújar.

Programas subvencionados:

- Programa de educación entre iguales en prevención VIH SIDA y toxicomanías: 100.000 ptas.

- Apoyo a personas con VIH SIDA y toxic.: 100.000 ptas.

- Prevención drogodependencias en el ámbito familiar: 180.000 ptas.

Total: 380.000 ptas.

Entidad: AREUS.

Localidad: Linares.

Programas subvencionados:

- Prevención. Un día sin alcohol: 200.000 ptas.

- Tratamiento y reinserción: 248.000 ptas.

- Mantenimiento: 400.000 ptas.

Total: 848.000 ptas.

Entidad: Eliezer.

Localidad: Linares.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento acampadas: 128.000 ptas.

- Prevención droga y atención familias: 100.000 ptas.

- Mantenimiento fútbol sala: 150.000 ptas.

Total: 378.000 ptas.

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, hace pública la relación de subvenciones en materia de Comunidad Gitana.

Jaén, 1 de junio de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Entidad: ASURPROGI.

Localidad: Arjona.

Actividad subvencionada:

- Equipamiento: 99.917 ptas.
- Mantenimiento: 400.000 ptas.
- Programa ocio y tiempo libre menores: 265.000 ptas.

Total: 764.917 ptas.

Entidad: Asociación Socio-Cultural El Mimbres.

Localidad: Begíjar.

Actividad subvencionada:

- Mantenimiento: 238.000 ptas.
- Programa curso de corte y confección: 190.000 ptas.

Entidad: Asociación Mujeres Gitanas Sinando Kali.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada:

- Mantenimiento: 450.000 ptas.
- Programa Escuela de Verano: 1.875.000 ptas.

Total: 2.325.000 ptas.

Entidad: A.C. Desarrollo e Integración Gitana.

Localidad: La Carolina.

Actividad subvencionada:

- Equipamiento: 80.220 ptas.
- Programa de mecanografía: 400.000 ptas.
- Programa Escuela de Verano: 900.000 ptas.
- Mantenimiento: 550.000 ptas.

Total: 1.930.220 ptas.

Entidad: Asoc. Gitana Gao Cale.

Localidad: Guarromán.

Actividad subvencionada:

- Programa Baile Flamenco: 250.000 ptas.
- Programa curso de dibujo y pintura: 275.000 ptas.
- Mantenimiento: 150.000 ptas.

Total: 675.000 ptas.

Entidad: Asociación Cultural El Yelmo.

Localidad: Beas de Segura.

Actividad subvencionada:

- Equipamiento: 111.360 ptas.
- Programa de dinamización cultural: 925.000 ptas.

Total: 1.036.360 ptas.

Entidad: Asociación de Hombres y Mujeres Gitanos.

Localidad: Mengíbar.

Actividad subvencionada:

- Programa apoyo escolar y tiempo lib.: 400.000 ptas.
- Equipamiento: 153.503 ptas.

Entidad: Asoc. Centro Cultural Gitano Rom.

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada:

- Programa mes de la cultura gitana: 95.000 ptas.

Total: 95.000 ptas.

Entidad: Asoc. Juvenil Drom Desquino Rati Romani.

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada:

- Programa de Deportes: 475.000 ptas.
- Programa de Corte y Confección: 450.000 ptas.

Total: 925.000 ptas.

Entidad: Asoc. Gitana Libertad Kali.

Localidad: Santisteban del Puerto.

Actividad subvencionada:

- Programa curso de guitarra flamenca: 475.000 ptas.
- Adq. de habilidades manuales y sociales: 95.000 ptas.

Total: 570.000 ptas.

Entidad: Asoc. Gitana Chaborros del Dibel.

Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada:

- Programa deporte sano: 1.000.000 de ptas.

Total: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación Socio Cultural Xauen Romani.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada:

- Mantenimiento: 142.000 ptas.

Total: 142.000 ptas.

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención al Colectivo de Inmigrantes.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Asociación: Almería Acoge.
Programa: Apoyo inserción inmig. Almería.
Importe: 7.800.000.

Asociación: AILA.
Programa: Consolid. movimiento asociativo.
Importe: 2.000.000.

Asociación: Ataesro.
Programa: Acción social de base.
Importe: 2.300.000.

Asociación: Ñodeña.
Programa: Integ. social y cult. inmigrantes.
Importe: 1.300.000.

Asociación: Adesean.
Programa: Fomento y manten. asociacionismo.
Importe: 1.800.000.

Asociación: Amir.
Programa: Desarrollo educativo y social.
Importe: 2.300.000.

Almería, 5 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de emigración.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Emigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que, a continuación, se relacionan:

Ayuntamiento: Chirivel.
Programa: Actuación Guardería Tempor.
Importe: 1.600.000.

Ayuntamiento: Albox.
Programa: Actuación Guardería Tempor.
Importe: 3.500.000.

Ayuntamiento: María.
Programa: Actuación Guardería Tempor.
Importe: 1.700.000.

Almería, 6 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Inmigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que, a continuación, se relacionan:

Entidad: Arco Iris Levantino.
Programa: Centro Inf. Inmigr. en Cuevas.
Importe: 1.000.000.

Almería, 7 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Inmigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que, a continuación, se relacionan:

Ayuntamiento: Cuevas del Almanzora.
Programa: Integr. Soc. Inmigr. y Familias.
Importe: 2.200.000.

Ayuntamiento: Vícar.
Programa: Ofic. Información Inmigr.
Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: La Mojonera.
Programa: Plan Integral Actuac. Inmigr.
Importe: 2.800.000.

Almería, 7 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de Convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la comunidad gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 19 de febrero de 1999, hecho público en Resolución de 22 de febrero de 1999 (BOE núm. 61, de 12.3.99), aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 31 de mayo de 1999 (BOJA núm. 81, de 15.7.99), convocó la presentación de proyectos, entre las entidades de carácter local, para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 42, de 18.2.2000), se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según se relaciona en el Anexo a dicho Convenio.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública, y la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados (I Parte) correspondientes a su ámbito competencial (proyectos núms. 1 al 3, ambos inclusive, de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.18.41.460.02.22H.7, y las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía a la aplicación 0.1.21.00.01.41.469.02.22H.0.

Sevilla, 8 de junio de 2000.- El Delegado, Juan Rodríguez Córdoba.

A N E X O

Proyecto núm. 1.

Entidad responsable: Ayuntamiento.
Municipio de actuación: Sevilla.

Denominación del proyecto: «Actuación integral en las barriadas de Bermejales, El Vacie, San Diego y Torreperdigones».

Coste total del proyecto: 16.000.000 de ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 9.600.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 3.200.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 3.200.000 ptas.

Proyecto núm. 2.

Entidad responsable: Ayuntamiento.
Municipio de actuación: Dos Hermanas.

Denominación del proyecto: «Intervención con población gitana».

Coste total del proyecto: 4.000.000 de ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 2.400.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 800.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 800.000 ptas.

Proyecto núm. 3.

Entidad responsable: Ayuntamiento.
Municipio de actuación: San Juan de Aznalfarache.

Denominación del proyecto: «Proyecto de intervención con la comunidad gitana».

Coste total del proyecto: 3.000.000 de ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.800.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 600.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 600.000 ptas.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Por Orden de 29 de febrero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 38, de 30 de marzo), por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en «Zonas con Necesidades de Transformación Social».

Por ello, y de conformidad con el art. 15 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: C.P. «Virgen de la Chanca».
Programa: «Escuela de Verano/2000».
Importe: 1.700.000 ptas.

Entidad: As. Cultural «Almotacín».
Programa: «Escuela de Verano/2000».
Importe: 5.550.000 ptas.

Entidad: AA.VV. «La Traíña».
Programa: «Escuela de Verano/2000».
Importe: 2.500.000 ptas.

Almería, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías adscritas a la misma.

Vistas las Actas de las Comisiones de Baremación de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas a las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1999, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plaza en Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en Alameda de Colón, 17, de Málaga.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, C.P. 41071, de Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de junio de 2000.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, sobre aprobación del Presupuesto para el año 2000.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 2 de junio, la aprobación del Presupuesto para el año 2000, según anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 25 de mayo.

En virtud de los artículos 243 a 247 del Título V, Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 274/1985, de 26 de diciembre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2000, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 3 de junio de 2000.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO DE 2000

ESTADO DE INGRESOS			
CAP. ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		2.498.703.824
31	PRECIOS PUBLICOS	2.143.024.534	
32	OTROS INGR. PROCEDENTES PREST. SERVICIOS	338.379.290	
33	VENTA DE BIENES	17.300.000	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.860.643.048
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	120.000.000	
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	9.000.000	
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	150.000.000	
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	8.510.143.048	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	89.500.000	
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000	
5	INGRESOS PATRIMONIALES		50.438.864
52	INTERESES DE DEPOSITOS	31.438.864	
55	PRODUCTO DE CONCESIONES	19.000.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.136.312.577
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	353.500.000	
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	1.514.999.405	
76	DE CORPORACIONES LOCALES	3.825.000	
79	DEL EXTERIOR	263.988.172	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		5.263.046.399
83	REINT. PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA S. PUBL.	32.000.000	
84	DEVOLUCIONES DE DEPOSITOS Y FIANZAS	1.546.364.903	
87	REMANENTES DE TESORERIA	3.684.681.496	
9	PASIVOS FINANCIEROS		1.151.502.902
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	1.151.502.902	
TOTAL			19.980.647.613

ESTADO DE GASTOS. Programa general			
CAP. ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
1	GASTOS DE PERSONAL		8.757.332.625
12	FUNCIONARIOS	6.171.790.466	
13	LABORALES	836.188.845	
14	OTRO PERSONAL	397.464.427	
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	203.086.565	
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	1.148.802.302	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.963.268.859
20	ALQUILERES	37.272.914	
21	REPARACION Y CONSERVACION	287.413.093	
22	SERVICIOS Y SUMINISTROS	1.566.104.752	
23	GASTOS DE VIAJE	82.478.100	
3	GASTOS FINANCIEROS		74.000.000
31	GASTOS FINANCIEROS DE PRESTAMOS	13.000.000	
34	GASTOS FINANC. DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	61.000.000	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		446.768.454
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	446.768.454	
6	INVERSIONES REALES		7.359.359.838
62	PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	4.369.294.012	
63	INVERSION DE REPOSICION	493.316.109	
64	INVERSION DE CARACTER INMATERIAL	2.496.787.717	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		59.495.253
70	TRANSFERENCIAS A LA ADMON. CENTRAL	110.050	
75	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A C.C.A.A.	59.385.203	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.212.669.899
83	PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA S. PUBLICO	38.326.293	
84	IMPOSICIONES A CORTO PLAZO	1.174.343.606	
TOTAL GASTOS PROGRAMA GENERAL			19.872.894.929

UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO DE 2000

ESTADO DE GASTOS. P.P.E.U.			
CAP.	ART.	DESCRIPCION	CAPITULO
1	12	GASTOS DE PERSONAL	67.772.858
		FUNCIONARIOS	12.022.868
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	55.750.000
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.135.000
	22	SERVICIOS Y SUMINISTROS	6.552.000
	23	INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	10.583.000
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.618.000
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.618.000
TOTAL PROGRAMA PROMOCION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS			89.525.868

ESTADO DE GASTOS. Consejo Social			
CAP.	ART.	DESCRIPCION	CAPITULO
1		GASTOS DE PERSONAL	9.131.816
	12	FUNCIONARIOS	8.991.816
	14	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	140.000
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.885.000
	21	REPARACIONES Y CONSERVACION	50.000
	22	SERVICIOS Y SUMINISTROS	5.445.000
	23	GASTOS DE VIAJE	400.000
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.900.000
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.900.000
6		INVERSIONES REALES	300.000
	62	PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	300.000
TOTAL CONSEJO SOCIAL			18.226.816

TOTAL

19.980.647.813

I N D I C E

CAPITULO I

CREDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

- Artículo 1. Créditos iniciales.
- Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.
- Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.
- Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.
- Artículo 5. Vinculación de los créditos.
- Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.
- Artículo 7. Modificaciones de créditos.
- Artículo 8. Créditos de personal.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

- Artículo 9. Ejecución del presupuesto.
- Artículo 10. Unidades de Gasto.
- Artículo 11. Secciones Departamentales.
- Artículo 12. Retención de Gastos Fijos.
- Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.
- Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.
- Artículo 15. Indemnizaciones y asistencias de Tribunales de Plazas Docentes y Tesis.
- Artículo 16. Prestación de servicios internos.
- Artículo 17. Adquisición de suministros.
- Artículo 18. Adquisición de equipos para proceso de información.
- Artículo 19. Ejecución de obras.
- Artículo 20. Contratación de trabajos específicos y concretos no habituales.
- Artículo 21. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.
- Artículo 22. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.
- Artículo 23. Contratos menores.
- Artículo 24. Formalización de los contratos.
- Artículo 25. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.
- Artículo 26. Responsables de Unidades de Gasto.
- Artículo 27. Gestión de créditos destinados a investigación.
- Artículo 28. Conformidad de facturas y/o justificantes de gastos.

CAPITULO III

PAGOS A JUSTIFICAR

- Artículo 29. Pagos a justificar.

CAPITULO IV

CAJAS HABILITADAS

- Artículo 30. Cajas Habilitadas.
- Artículo 31. Finalidad.
- Artículo 32. Ejecución de los pagos.
- Artículo 33. Situación y disposición de los fondos.
- Artículo 34. Pagos autorizados.
- Artículo 35. Existencia de efectivo.
- Artículo 36. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.

CAPITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

- Artículo 37. Liquidación del presupuesto.

CAPITULO VI

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

- Artículo 38. Prórroga del presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Autorización previa del Rectorado.
- Segunda. Concesiones administrativas.
- Tercera. Incorporación de remanentes.
- Cuarta. Atenciones sociales y representativas.
- Quinta. Dotaciones extraordinarias de Capítulo 2.
- Sexta. Acceso a la información por parte del personal de las Administraciones.
- Séptima. Dotación presupuestaria para actividades docentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

- Primera. Material inventariable.
- Segunda. Revisión dotaciones para comunicaciones telefónicas.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Competencias sobre las presentes normas.
- Segunda. Publicación de las presentes normas.

CAPITULO I

CREDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

- Artículo 1. Créditos iniciales.
 1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2000, elevándose su estado de ingresos y de gastos a la cuantía de 19.980.647.613 pesetas.
 2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2000, referidos a los recursos financieros incluidos en el art. 244 de los Estatutos de la Universidad.
 3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos según lo establecido en el art. 245 de los Estatutos, en gastos corrientes y de inversión, adjuntándose los corrientes de la plantilla de personal de todas las categorías de la Universidad.

- Art. 2. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2000 se regirá por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

- Art. 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

- Art. 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo, con las siguientes excepciones:

a) Los incluidos en el Capítulo I «Gastos de personal», que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el art. 15 «Incentivos al rendimiento».

b) Los incluidos en el Capítulo VI «Inversiones reales», que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el art. 64 «Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación», que lo será a nivel de subconcepto.

c) Los incluidos en el Capítulo VII «Transferencias de capital» que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

d) En cuanto al Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» la vinculación será a nivel de capítulo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Art. 6. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

3. El Gerente, por delegación del Rector, podrá llevar a cabo, a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, el reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

En estos casos, la petición del Responsable de la Unidad de Gasto irá acompañada del oportuno informe, en el que se harán constar las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

4. Si la cuantía de la obligación a contraer no es superior a 250.000 pesetas, el reconocimiento de las obligaciones del apartado anterior podrá efectuarlo el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos, por delegación del Rector.

Art. 7. Modificaciones de créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Reforma Universitaria; art. 247 de los Estatutos de la Universidad; a lo que al efecto se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, supletoriamente a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria (texto refundido de 23.9.88), y a lo establecido en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gastos.

3. Generaciones de crédito.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria (art. 55) y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz (art. 248), las modificaciones presupuestarias que impliquen incorporaciones al Presupuesto inicial de créditos concedidos por otras Administraciones y/o personas físicas o jurídicas, con carácter finalista (destino previamente determinado) se llevarán a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según el caso, para su definitiva aprobación.

4. Incorporaciones de crédito.

4.1. Las modificaciones presupuestarias que correspondan a incorporaciones al Presupuesto inicial de gastos de Capítulos de operaciones corrientes o de operaciones de capital con cargo a fondos procedentes de remanentes de ejercicios liquidados, habrán de ser aprobados por la Junta de Gobierno. Si superan los 10.000.000 de ptas., la aprobación final corresponderá al Consejo Social de la Universidad.

4.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según corresponda, para su definitiva aprobación, en los siguientes casos:

a) Las que correspondan a remanentes específicos de Capítulos de operaciones de capital.

b) Las que correspondan a remanentes genéricos no disponibles de Centros, Departamentos y Servicios Centralizados, entendiéndose como tales los que procedan de la liquidación del Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

c) Las que correspondan a ingresos de carácter finalista producidos en el ejercicio anterior y no incorporados a 31 de diciembre.

4.3. Los remanentes de créditos anulados a la liquidación de un ejercicio podrán ser incorporados, por acuerdo de Junta de Gobierno, a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre que haya saldo disponible en el remanente de Tesorería.

5. Créditos ampliables.

5.1. En virtud de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Reforma Universitaria, todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes, con la excepción de lo previsto en el art. 46.2 de la citada Ley, y de funcionarios no docentes.

5.2. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según corresponda, para su definitiva aprobación.

6. Transferencias de crédito.

6.1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

6.2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.

6.3. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Andalucía.

6.4. No obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.1, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de créditos entre conceptos de Capítulos de operaciones corrientes y entre conceptos de Capítulos de operaciones de capital podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.

6.5. Del mismo modo, no obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.2, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser aprobadas en primer término por la Gerencia siempre que no superen la cuantía de 10.000.000 de pesetas, quien posteriormente informará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro Organismo superior.

6.7. En todos los casos de solicitud de transferencias de crédito, se deberá aportar siempre el correspondiente documento de retención de crédito que garantice la disponibilidad de las dotaciones presupuestarias en el momento de su posible autorización.

7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

7.1. Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que se deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

7.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, con la aprobación previa de la Gerencia, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

8. Reposiciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que correspondan a reposiciones de crédito financiados con reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionados a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según el caso, para su definitiva aprobación.

9. Bajas por anulación.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias, se podrán llevar a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según el caso, para su definitiva aprobación.

10. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán tramitar sus solicitudes de modificaciones de créditos a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Negociado de Presupuestos. En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

11. En caso de que un Responsable de una Unidad de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos para inversiones nuevas y de reposición disponibles en sus dotaciones presupuestarias (artículos 62 y 63 de la estructura económica de los Presupuestos de la Universidad de Cádiz), la misma podrá ser autorizada por el Gerente siempre que no supere la cuantía de 10.000.000 de pesetas. En caso contrario, la autorización corresponderá al Rector.

Art. 8. Créditos de personal.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad de Cádiz quedarán sometidas a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, respectivamente, sin perjuicio de la facultad conferida al Consejo Social por el art. 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del art. 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, percibirá las retribuciones de acuerdo a lo previsto en el art. 150 de los Estatutos de la Universidad.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Art. 9. Ejecución del presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 252 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el ordenador de pago, según el art. 251, el Rector.

Art. 10. Unidades de gasto.

1. Aunque el Presupuesto de la Universidad de Cádiz será único, por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos por Unidades de Gasto, que a efectos de vinculación seguirán los criterios que se regulan en el Manual de Gestión del Gasto y en las Normas de Contabilidad.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz con capacidad para gestionar su propio gasto.

3. Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

4. A efectos del necesario control presupuestario, cada Unidad de Gasto tendrá asignada por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

5. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida al Jefe de Administración que corresponda a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

6. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Sr. Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la Unidad de Gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

7. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiendo como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

Art. 11. Secciones departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas Unidades de Gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.

3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

5. A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de las presentes Normas de Ejecución, en ningún caso

se atenderán aquellas solicitudes que provengan directamente de las Secciones Departamentales, considerándose en todos los casos las dotaciones y gastos de los Departamentos y de sus Secciones Departamentales como una única ejecución del presupuesto.

Art. 12. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 5, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos de carácter fijo, una reserva de créditos para gastar por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. En caso de que el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2000 fuese aprobado con posterioridad al 1 de enero de 2000, la citada reserva se practicará por la misma cuantía una vez deducidos los gastos ya ejecutados durante el período de prórroga del presupuesto del año 1999.

3. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá que por parte de la Gerencia se autorice previamente la petición que formule por escrito el Responsable de la Unidad de Gasto.

Art. 13. Gastos de carácter plurianual.

1. A estos efectos, se considerarán contratos plurianuales aquéllos en los que las prestaciones del contratista y los pagos correspondientes a las mismas se realicen en varios ejercicios en función del ritmo de ejecución del contrato y con los límites y requisitos que se establezcan por la normativa de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en algunos de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y ayudas.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del apartado 1 anterior no será superior a cuatro.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector, a propuesta del Gerente.

6. No obstante lo anterior, para los créditos vinculados a proyectos financiados con recursos externos a la Universidad de Cádiz, se alcanzará el nivel que esté establecido en sus correspondientes programas plurianuales.

Art. 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada por el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad, y ello con

independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

2. En ningún caso el Responsable de una Unidad de Gasto denegará la conformidad a la factura y/o justificante por simple insuficiencia de crédito presupuestario en el concepto que corresponda.

3. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas Unidades de Gasto no requerirán de la conformidad previa del Responsable de la Unidad de Gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

Art. 15. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales con cargo a las dotaciones de las Unidades de Gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el Secretario del Tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. Trimestralmente, los Departamentos que asuman este tipo de gastos remitirán a la Gerencia una Memoria y Cuenta Justificativa donde se recoja la siguiente información:

- a) Tribunales celebrados.
- b) Finalidad.
- c) Asistentes.
- d) Fechas de celebración.
- e) Detalle de los gastos en los que se ha incurrido.
- f) Otros que se estimen necesarios a efectos informativos.

4. El importe de los gastos que sean conformados por el Rectorado será transferido a las dotaciones de la Unidad de Gasto que los soportó.

5. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales se sujetarán a las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto.

Art. 16. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los Responsables de las Unidades de Gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la Unidad de Gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación

directa del gasto lo realizará la Administración de la Unidad de Gasto peticionaria.

5. Con carácter mensual, el Servicio de Asuntos Económicos incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

Art. 17. Adquisición de suministros.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de suministros por importe inferior a 2.000.000 de pesetas (suministros menores).

2. Para la adquisición de suministros, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Art. 18. Adquisición de equipos para proceso de información.

1. Los Responsables de las Unidades de Gasto no podrán llevar a cabo directamente adquisiciones de suministros menores de equipos para proceso de la información sin la autorización previa del Centro Integrado de Tecnología de la Información (CITI).

2. Para la adquisición de equipos para proceso de información, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Art. 19. Ejecución de obras.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, ejecuciones de obras por importe inferior a 5.000.000 de pesetas (obras menores), siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos, por delegación del Rector, cualquiera que sea su importe.

2. Para la ejecución de obras, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Art. 20. Contratación de trabajos específicos y concretos no habituales.

1. Las contrataciones de trabajos específicos y concretos no habituales se tramitarán en todos los casos por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

2. No obstante lo anterior, a la entrada en vigor (el día 29 de marzo de 2000) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, quedará suprimido el presente artículo.

Art. 21. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.

1. Los responsables de las distintas Unidades de Gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contrataciones de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios por importe inferior a 2.000.000 de pesetas (contratos menores) de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

2. En cualquier caso, para la contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Art. 22. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Art. 23. Contratos menores.

A la entrada en vigor (el día 29 de marzo de 2000) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, todos los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Art. 24. Formalización de los contratos.

1. En caso de contratos menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, la factura hará las veces de documento contractual.

2. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

3. Se faculta al Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz para que en cualquier momento pueda requerir a las empresas contratadas que acrediten las circunstancias anteriores mediante la presentación de la pertinente documentación emitida por los Organismos competentes.

Art. 25. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en la Universidad de Cádiz derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

Art. 26. Responsables de Unidades de Gasto.

A los efectos previstos en los artículos anteriores, se entienden por responsable de Unidad de Gasto:

- Los/as Vicerrectores/as de Investigación, Infraestructuras y Recursos, Extensión Universitaria, Relaciones Internacionales y Alumnos.
- El Gerente.
- El Secretario del Consejo Social.
- Los/as Decanos/as de Facultades y Directores/as de Escuelas Universitarias.
- Los/as Directores/as de Departamentos.
- Los/as Directores/as de Servicios Centralizados.
- El Director del Colegio Mayor Universitario «Beato Diego José de Cádiz».
- El Director del Servicio de Acceso y Orientación Universitaria.
- El Director del Gabinete de Relaciones Institucionales.
- Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.
- Los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.
- Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.
- Aquellos otros que puedan ser autorizados por la Gerencia, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como Unidad de Gasto.

Art. 27. Gestión de créditos destinados a investigación.

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente de investigación para los que expresamente se hayan concedido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, solicitará directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó, o al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cádiz que estudiará la conveniencia y/o oportunidad de la modificación una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión.

Art. 28. Conformidad de facturas.

Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de facturas o justificantes de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración que tiene asignada.

Asimismo, siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al Responsable de una Unidad de Gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

CAPITULO III

PAGOS A JUSTIFICAR

Art. 29. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos «a justificar» todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizarán estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas de los Centros, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen, previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley General Presupuestaria 11/1977 y Real Decreto 1091/1988 de su Texto Refundido.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de Unidad de Gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad.

9. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

10. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

CAPITULO IV

CAJAS HABILITADAS

Art. 30. Cajas habilitadas autorizadas.

A fin de agilizar el proceso de pago, evitando rigideces de procedimiento, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Filosofía y Letras.
- Facultad de Medicina.
- Facultad de Ciencias de la Educación.
- Facultad de Ciencias.
- Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos.
- Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
- Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras.
- Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz.
- Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Colegio Mayor Universitario «Beato Diego José de Cádiz».
- Servicio de Publicaciones.
- Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz.
- Rectorado.
- Secretariado de Estudios de Postgrado y Títulos Propios.
- Biblioteca Central.

Servicio de Deportes.
Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
Vicerrectorado de Investigación.
Consejo Social.

Art. 31. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de los Centros mencionados.

Art. 32. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será:

1.º El Administrador del Centro.

2.º En ausencia del anterior, el Jefe de Administración.

3.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Grupo de Administración.

4.º En ausencia de los anteriores, el Excmo. Sr. Vicerrector que corresponda, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad/Director de la Escuela Universitaria/Director del Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será:

1.º El Jefe de Negociado de Caja Habilitada.

2.º En ausencia del anterior, la Jefa de Grupo de Caja Habilitada.

3.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Sección de Gestión Económica.

4.º En ausencia de los anteriores, la Jefa de Negociado de Gestión Económica.

Art. 33. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.

3. Deberán figurar como firmas autorizadas el Administrador del Centro, el Jefe de Administración y el Jefe de Grupo de Administración. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz, Caja Habilitada de (Empresariales, Derecho, Filosofía, Medicina, ...). El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Art. 34. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

2. Se considerarán pagos menores aquéllos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2000 el límite máximo de los pagos menores se fija en 2.000.000 de pesetas, acorde con el límite de las adquisiciones de suministros menores.

Art. 35. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 25.000 pesetas, siempre que los citados pagos no se encuentren suje-

tos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 75.000 pesetas.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Art. 36. Funcionamiento Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas Habilitadas se observará lo dispuesto en las Normas de Contabilidad.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

CAPITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Art. 37. Liquidación del Presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio 2000 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2000.

2. Los responsables de las Unidades de Gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2000 que tengan autorizadas, hasta el día 15 de enero del año 2001.

A partir de dicha fecha límite, los Jefes de Administración no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2000 salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el Responsable de la Unidad de Gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de recepción en el Servicio de Asuntos Económicos de documentos contables con imputación al ejercicio 2000 será la del día 22 de enero del año 2001.

4. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000.

CAPITULO VI

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

Art. 38. Prórroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria de la Universidad de Cádiz, si el presupuesto de 2001 no se encontrara aprobado antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente en los siguientes términos, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2000 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio 2001, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios:

Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2000, a distribuir entre las tres bolsas

presupuestarias (gastos fijos, gastos vinculantes y demás conceptos).

Por lo que respecta al Rectorado y al Vicerrectorado de Extensión Universitaria (Actividades Culturales y Relaciones Institucionales), se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2000.

b) Dotación para Capítulo 6 «Inversiones».

Se autoriza la disponibilidad provisional en el ejercicio 2001 de los saldos sobrantes al 31 de diciembre de 2000 que generen los Estados de Ejecución del Presupuesto de cada Unidad de Gasto.

c) Dotación para Fondos Bibliográficos.

Se autoriza la disponibilidad provisional en el ejercicio 2001 de los saldos sobrantes a 31 de diciembre de 2000 que genere el Estado de Ejecución del Presupuesto del Servicio Central de Bibliotecas con esta finalidad.

Asimismo, a fin de permitir la adquisición de otros libros y revistas por parte de los Centros y Departamentos, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2000, las cuales quedan, no obstante, condicionadas al importe que con carácter definitivo pueda establecer la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

d) Dotación para gastos de personal.

Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2000.

e) Dotaciones para otras atenciones.

Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a Unidades de Gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2000.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2000. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Gerente, por delegación del Rector, podrá autorizar excepcionalmente la disponibilidad de créditos por importe superior a los del apartado anterior por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios establecidos en los anteriores apartados, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2001.

7. Se autoriza al Gerente para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2000.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A partir de la aprobación del presente Presupuesto queda derogada la obligatoriedad de autorización previa del Rectorado contemplada en el apartado 3 del Manual de Gestión del Gasto «Gestión del Presupuesto Ordinario», para poder imputar gastos de:

- Organización de reuniones, conferencias y Mesas Redondas.
- Subvenciones diversas.
- Actividades de Extensión Universitaria.

Segunda. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian los créditos presupues-

tarios autorizados para cada una de estas Unidades de Gasto en los anexos del Presupuesto de la UCA para el año 2000, por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las Unidades antes citadas.

Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Tercera. Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1995, a propuesta del Ilmo. Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sobre incorporación automática de remanentes de crédito de Capítulo II a Capítulo VI, dicha modificación presupuestaria se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

1. Se aplicará para aquellos Centros y Departamentos que lo soliciten antes del 31 de enero de cada año.
2. Se limitará la dotación a Capítulo VI en una partida de «Pequeñas Inversiones» a un máximo de 3.000.000 de ptas.
3. Se precisará que las inversiones a realizar sean previamente aprobadas por la Junta del Centro o el Consejo de Departamento.
4. La gestión de las Inversiones correspondientes habrá de observar el cumplimiento de las Normas de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Cuarta. Se imputarán al subconcepto «226.01» de atenciones protocolarias y representativas, los gastos sociales de protocolo y representación motivados por las actuaciones del Rectorado, Centros u otras Unidades en representación de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal (en metálico o en especie).

Asimismo, se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Los gastos, hasta el total de la dotación inicial aprobada en el presente Presupuesto, que se imputen por parte de los Responsables de Unidades de Gasto de la Universidad de Cádiz a este subconcepto y justificadas con el documento de motivación del gasto establecido por la UCA, se entenderá que cumplen los requisitos especificados anteriormente.

A partir del citado límite, cualquier aumento de dotación deberá ser solicitado al Sr. Rector, incluyendo una memoria justificativa en la que se detallen los gastos imputados hasta el momento y la necesidad del nuevo incremento.

Quinta. Al igual que en años anteriores, si a lo largo de la ejecución del Presupuesto se detectara que las dotaciones para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de alguna Unidad de Gasto son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de funcionamiento, podrá solicitarse por escrito al Rectorado la aprobación de una dotación extraordinaria que permita cubrir dicha necesidad.

La solicitud se efectuará por escrito, dirigida al Excmo. y Magnífico Sr. Rector, antes del 30 de octubre de 2000, y contendrá, al menos, la siguiente información:

- Importe de la dotación extraordinaria que se solicita.
- Finalidad de la misma.
- Memoria justificativa y documentada de los créditos aprobados y gastos imputados a la Unidad de Gasto hasta la fecha de la petición.
- Previsión de gastos de carácter imprescindible a ejecutar hasta el final del ejercicio.
- Justificación de la necesidad a cubrir.

La autorización de esta dotación extraordinaria estará supeditada a que la Unidad de Gasto no pueda atender con el resto de dotaciones presupuestarias los nuevos gastos.

Las solicitudes recibidas serán analizadas por la Comisión Mixta de Centros y Departamentos, elevándose su propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las solicitudes de incremento de dotación que se reciban con posterioridad a la citada fecha límite del 30 de octubre de 2000.

Sexta. A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias Unidades de Gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes Unidades Administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática Sorolla, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente en la materia, así como de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Séptima. Si a lo largo de la ejecución del Presupuesto se detectara por parte de algún Departamento de la necesidad de realizar una actividad docente complementaria, podrá solicitarse por escrito al Rectorado la aprobación de un incremento de dotación que permita cubrir dicha necesidad. Dicho incremento irá con cargo a la dotación de un fondo existente para ese fin.

A estos efectos se considerarán actividades docentes complementarias, las que cumplan las dos condiciones siguientes:

- Actividad dirigida exclusivamente a los alumnos.
- Que se realice fuera del Centro como complemento a la actividad docente reglada.

La solicitud se efectuará por escrito, dirigida al Excmo. y Magnífico Sr. Rector, antes del 30 de octubre de 2000, y contendrá, al menos, la siguiente información:

- Importe de la dotación extraordinaria que se solicita.
- Finalidad, justificación de la necesidad a cubrir (núm. alumnos a que va dirigida, cursos, asignaturas que complementa la actividad, etc).
- Justificantes en caso de haber sido necesario la realización de la misma previamente a la reunión de la Comisión.
- Previsión de gastos de carácter imprescindible a ejecutar hasta el final del ejercicio con cargo al Presupuesto total del Departamento e imposibilidad de asumir dicha actividad con las citadas dotaciones del Departamento.

La autorización de esta dotación extraordinaria estará supeditada a que la Unidad de Gasto no pueda atender con el resto de dotaciones presupuestarias el gasto de la actividad solicitada.

La cantidad a dotar de forma extraordinaria a cada Departamento dependerá del número de solicitudes recibidas y del importe del fondo existente para este fin, que en el año 2000 será de 6.000.000 de ptas. A estos efectos se valorarán especialmente aquellas actividades de carácter interdisciplinar.

La cantidad máxima a dotar por Departamento no podrá superar, en principio, las 250.000 ptas.

Aquellos Departamentos cuya actividad deba realizarse necesariamente antes del análisis de la solicitud por parte de la Comisión Mixta podrán solicitar un anticipo en el caso de no poder atender la misma con el resto de dotaciones disponibles. En el caso de que la cantidad finalmente aprobada para la realización de la actividad, debido al número de peticiones existentes, sea inferior al anticipo recibido, el Depar-

tamento deberá asumir la diferencia con el resto de dotaciones, y si ello no es posible, será considerada como déficit del ejercicio a compensar con el presupuesto del ejercicio siguiente.

La naturaleza de la actividad docente no incluirá ningún gasto de los que tengan una dotación específica dentro de las dotaciones ordinarias del Departamento.

Una vez reunida la Comisión Mixta y asignada las dotaciones correspondientes a cada Departamento, si varios Departamentos acuerdan canalizar las actividades a través de la coordinación del Centro a que pertenecen, pueden comunicarlo al Rectorado a los efectos de que las dotaciones aprobadas sean incluidas de manera global en los presupuestos del Centro correspondiente para que realice la gestión conjunta. Este aspecto queda condicionado a la no existencia de anticipo por parte de ninguno de los Departamentos.

En el caso de que la gestión se realice mediante la coordinación de un Centro, una vez dotado el incremento para la realización de la actividad docente, debe contemplar un gasto máximo igual a la dotación global aprobada, sin que en ningún caso, un exceso de gasto por la actividad docente realizada, justifique un incremento de dotación extraordinaria para el Centro Gestor.

Las solicitudes recibidas serán analizadas por la Comisión Mixta de Centros y Departamentos, elevándose su propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las solicitudes de incremento de dotación que se reciban con posterioridad a la citada fecha límite del 30 de octubre de 2000.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Conforme a lo establecido en la vigente Normativa de Inventario, se considerarán inventariables todos los bienes muebles y de equipamiento situados en las dependencias de la UCA considerados como material no fungible y cuyo precio de adquisición supere la cantidad de 50.000 ptas. y una vida útil superior a 1 año, entendiéndose como vida útil aquella durante la que se estima que el bien tendrá vida activa. Esta vida vendrá predefinida en la aplicación para cada categoría de elemento.

Segunda. Dado que el ejercicio 2000 será el primero en el que se produzca el funcionamiento operativo de la nueva red de telefonía integral de la Universidad de Cádiz, las dotaciones asignadas a los Centros, Departamentos y demás Servicios estarán sujetas a la revisión que se realice en función de los gastos y ahorros en las comunicaciones telefónicas a fecha 30 de junio de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, y a la propia Gerencia, en el ámbito de sus competencias, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Con carácter específico, se autoriza a la Gerencia para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias a fin de adecuar las presentes normas a la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones del Personal de Administración y Servicios, caso de aprobarse las mismas dentro del período de aplicación del presente Presupuesto, así como las que resulten necesarias como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la gestión económica Sorolla a partir del 1 de enero de 2000.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación con efectos uno de enero de 2000.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 565/2000-1.º RG 1864, formulado por Juan Manuel Carmona Carballo contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (Código D.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 589/2000-1.º RG 1946, formulado por María del Carmen Lara Pérez, contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (Código A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 602/2000-1.º RG 1994, formulado por Elena Barragán Caballero contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (Código B.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña en nombre y

representación de don Antonio Pérez Chaves, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1181/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 7 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 6 de junio de 2000, proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Rota núm. 1 (Cádiz).
2. Priego de Córdoba.
3. Carmona núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y

compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.

c) Relación de méritos que, a efectos de preferencia, se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la LOPJ (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada LOPJ y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su difusión y demás efectos.

Granada, 9 de junio de 2000.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PD. 1739/2000).

Negociado: E.

Número de Identificación General: 41065201199800454.

Procedimiento: Declaración herederos abintestato 599/1998.

Sobre Declaración de Herederos.

De don Miguel Aparicio García y Antonio Aparicio Sánchez.

Procurador Sr. don Víctor Alberto Alcántara Martínez.

En este Juzgado, se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestato instado por el Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez, en representación de don Miguel

Aparicio García y don Antonio Aparicio Sánchez, primos hermanos del causante don Luis Aparicio Cruz.

Por el presente se notifica a los herederos desconocidos o ausentes del finado, en especial a los parientes de la línea materna y en concreto de doña Rafaela Cruz Jiménez a fin de que puedan comparecer en la sede de este Juzgado a usar de su derecho, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Luis Aparicio Cruz, se expide la presente en Sevilla, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.

Núm. Autos: DEM 88/1997.

Núm. Ejecución: Ejecución 295/1997.

Materia: Despido.

Demandado: Aqualung Ocio, S.L.

Propuesta de Providencia

S.S.^a El Secretario Judicial: Don Jesús Macein Rodero.

En Palma de Mallorca, a veintisiete de abril de dos mil.

Se traba embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y que se describen a continuación: Finca registral núm. 41.236 y al embargo de la concesión administrativa que dicha empresa tiene sobre la finca 41.238. Ambas de los Registros de la Propiedad núm. 3, de Marbella.

A tal fin se acuerda:

Requírase al ejecutado para que, dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta Resolución, aporte en Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca/s, manifestando, en su caso, nombre y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento, en caso contrario, de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter, indicando, asimismo, y con iguales apercibimientos, en el supuesto de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Líbrese oficio Mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes. Y, visto que la demandada no tiene domicilio conocido, se notifique dicho embargo a través de edictos, los cuales se publicarán en los BOCA de las Islas Baleares y de Málaga.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3030CT.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos, de construcción de edificio en la calle Bergantín, 39, de Sevilla para sede de la Unidad de Policía.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 90, de 5 de agosto de 1999; BOE núm. 188, de 7 de agosto de 1999, y DOCE «S» núm. 149, de 4 de agosto de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.683.879 pesetas, IVA incluido. (Equivalencia en euros: 334.666,85).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de enero de 2000.
 - b) Contratista: «José María Fernández de la Puente Iri-goyen, Carrascal, Rodríguez, Rivera, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 y Ley 12/1991».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 51.646.797 pesetas, IVA incluido. (Equivalencia en euros: 310.403,50).

Sevilla, 2 de junio de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1713/2000).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.036/00.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia en la realización de Auditorías de regularidad a 31/XII/99 a varias Fundaciones y Consorcios, según Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En las ocho provincias andaluzas.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Siete millones cuatrocientas doce mil doscientas noventa y cuatro (7.412.294 ptas.). 44.548,78 euros. Incluido IVA y demás impuestos.
5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955/06.46.40.
 - e) Telefax: 955/06.47.19.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1717/2000).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.035/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia en la realización de controles financieros para el curso escolar 1998/99 a determinados Centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, según Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: En las ocho provincias andaluzas.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientas once pesetas (6.859.311 ptas.). 41.225,29 euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955/06.46.40.

e) Telefax: 955/06.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de realización de materiales de orientación profesional de la Consejería. (PD. 1724/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 108/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de materiales de orientación profesional de la Consejería de Trabajo e Industria.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 40.000.000 de ptas. (cuarenta millones), 240.404,84 euros (doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos).

5. Garantía provisional: 800.000 (ochocientos mil pesetas), 4.808,10 euros (cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, planta sótano 1.